

EL MAESTRO JUAN DE VILLALPANDO, SOSPECHOSO DE HEREJIA

P O R

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

Si entre un Argos y un ciego caben muchos pares de gafas, entre un místico y un Rasputín caben muchos pares de alumbraos.

San Juan de la Cruz se santifica por la gracia, que potencia las virtudes teologales y, por singular merced divina, los dones del Espíritu Santo, hasta la experiencia de la unión mística o matrimonio espiritual¹. Rasputín pretende la "santificación por el pecado", la muerte de la carne por saturación. San Juan de la Cruz se encumbra por la noche oscura del alma, por la negación de todo placer pecaminoso o simplemente terrenal. Rasputín, santón de los klysti, se hunde en la humillación de la carne por la embriaguez de los sentidos. Si el uno invoca al Señor para sumergirse en El, Grigori Efimovitch invoca a San Simeón para sumergirse en el cieno. Y entre aquella cima y este socavón, los millares de místicos, verdaderos o al menos ingenuos, y los far-santes vividores. Dos personajes, dos símbolos, sin otro parentesco, geográfico ni religioso, que su rudo contraste. Y entre uno

¹ Místicos y teólogos interpretan aquel "cierto toque que se hace del alma en la divinidad", no como visión directa de Dios, sino como especial percepción de la presencia divina mediante los dones de Sabiduría y de Intehgencia, al amparo de la Fe y de la Caridad B Jiménez Duque · *Exs-tencialismo y Mística*, en "Rev. Española de Teología", X (1950), pág 98 y siguientes

y otro, el hacendoso enjambre de santos y la “manada de beatas”, que diría el inquisidor de Baeza.

¿Y el Maestro Juan de Villalpando?

A 14 de enero de 1622 era arrestado y aherrojado en las cárceles de la Inquisición de Sevilla². Por aquel entonces estaba adscrito a una de las parroquias de la capital bética, aunque no con tanto rigor que le estorbara celebrar su misa a capricho de la Madre Catalina, su ninfa egeria, ni lanzarse como misionero por pueblos y ciudades —debió de ser un excelente predicador³—, ni gobernar, como principal cabeza, a los epígonos del iluminismo hispano. Aunque afincado en Sevilla, no era Villalpando ni sevillano, ni andaluz, ni siquiera peninsular. Procedía de Garachico, en la isla de Tenerife⁴, y “en su mocedad fue frayle carmelita descalzo”. Por donde sospecho que los superiores de la Orden carmelitana lo trasladaron desde su convento de Santa Cruz al de Sevilla, quizá como medida disciplinar. Tampoco en este claustro pudo hallar acomodo y decidió mudarlo por la clerecía secular.

¿Cuál fue su drama? No hay más indicios que los del proceso inquisitorial, que nada le favorecen, y aquel “Señor vicario, no consienta subir lobos a este púlpito”⁵, con que expresaba su resentimiento contra las Ordenes religiosas.

² Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, leg. 2962: *Relación de los presos en las cárceles inquisitoriales de Sevilla, 20 de marzo de 1624*, núm. 78

³ AHN, Inquis, leg. 3716-13. Sevilla *Relación de las Testificaciones y Declaraciones contra Juan de Villalpando. Año 1623 & 8*, n.º 3 y 6

⁴ AHN, Inquis, leg. 2964 *Relación del auto que fue hecho en San Pablo de Sevilla, segundo domingo de Quaresma, 6 fols mss*

⁵ Intentaba prevenir a los párrocos contra los predicadores de las Ordenes religiosas—AHN, Inquis, leg. 2962: *Memoria de la secta de alumbrados y sus doctrinas y delitos y de la complicidad que en ella se ha descubierto*—Se remitió dicho informe al Inquisidor General en 1625, según carta adjunta. Lo publicó el P Llorca en “Estudios Eclesiásticos”, XI (1932), págs 268-284 y 401-413, con varias púdicas omisiones y algunos errores de lectura, v gr. “hereges Cathafuges”, en lugar de “Cathafregios”; “paseaba” y “bascando”, en vez de “baehaua” y “baheando”, prueba evidente de que no entendió ni el verbo ni el pasaje

LA SECTA DE LOS ALUMBRADOS

Si filológicamente “alumbrados” procede de aquellos “*aluminados*” que burlescamente describía el Dr. Villalobos (año 1498), en hecho de verdad calificábase de *alumbrados*, en los albores del siglo XVI, a las personas que vivían intensamente su fe religiosa. “Aquel despertar místico, promovido por la reforma claustral de Cisneros, constituye un fenómeno religioso español, independiente, autóctono, una reforma nacional, que merece todas nuestras simpatías y plácemes”⁶.

Se comentaron entonces, en delicioso idioma romance, las experiencias de San Bernardo y de San Buenaventura, las *Colaciones* de Casiano, las especulaciones platónico-místicas de Hugo y de Ricardo de San Víctor, el místico abandono de Enrique Suso, de Herp y de Ruysbroeck o Rusbroquio. En el *Tercer Abecedario* de Fray Francisco de Osuna y en la *Subida del monte Sión* de Fray Bernardino de Laredo halló Santa Teresa maestros para su oración de recogimiento y guía del “no pensar en nada” para su oración de contemplación⁷. De donde ella supo libar la miel, otros destilarán ponzoña, por su ineptitud o por su malicia. El mismo año que se publicaba aquella otra joya de la mística española, *El arte de servir a Dios*, compuesto por Fray Alonso de Madrid, el de 1521, tenía que intervenir la Inquisición contra un primer desviacionista: contra Francisca Hernández, beata a la que el Inquisidor General, cardenal Adriano de Utrech, impone suave penitencia, que debió de servirle de estímulo, porque hubo luego

⁶ P. Fidèle de Ros: *Le Père François d'Osuna* París, Inst Catholique, 1936, pág. 78—M. Menéndez Pelayo, por su parte, dejó consignado que la primera vez que suena el nombre de *alumbrados* es cuando Fray Antonio de Pastrana notifica a Cisneros que un franciscano de Ocaña, “alumbrado con las tenebras de Satanás”, intentaba emular a Oseas en la procreación de nuevos reformadores. M. Pelayo. *Heterodoxos Españoles*, C. S. I. C., Santander, 1947, t. IV, pág. 214.

⁷ Si el P. Fidel de Ros presenta a Fr. Francisco de Osuna como “Un maître de Sainte Thérèse”, anuncia a Fr. Bernardino de Laredo como “Un inspirateur de Sainte Thérèse”—P. Fidel de Ros. *Le Frère Bernardino de Laredo* París, 1948, 368 págs.

de entrar en las cárceles inquisitoriales y sufrir condena en el proceso de Toledo de los años 1529-1532; esta condena alcanzó a otros "alumbrados", como el rijoso Medrano y los crédulos Francisco Ortiz, Diego de Villarreal, Bernardino de Tovas y varios frailes franciscos de Cifuentes, La Saceda y Escalona ⁸.

Con el año de 1532 pareció cerrarse un período importante del iluminismo: el de la complicidad, por exceso de buena fe, de hombres cultos y genuinamente virtuosos, un tanto desorbitados por el soplo potente del reformador Cisneros. Las comunidades franciscanas de Pastrana, Cifuentes, La Saceda y Escalona habían llegado a extremar de tal suerte las doctrinas místicas recién estrenadas (viejas en latín, nuevas en romance), que pisaron la frontera de la herejía ⁹, o la de la estupidez paranoica, como el buen P. Olmillos. Cometieron el doble error de confundir la pasividad total o *dejamiento* con el privilegio divino del abandono místico, en que la actividad intelectual y volitiva es suprema, y el de confiar al querer humano lo que es singular merced del cielo. Y los desaprensivos, como Pedro Ruiz de Alcaraz, y las vanidosillas, como María Cazalla y como Isabel de la Cruz, llegaron a tales visiones y a tan absoluto nirvana, que ni los lirios del campo, que cumplen al fin su ley vegetal: ni obras buenas ni malas, ni mandamientos, ni penitencias, ni ayunos, ni jerarquías civiles ni eclesiásticas, porque el Espíritu Santo las guiaba, ni oración vocal ni liturgia, sino total dejamiento en espera pasiva de la lumbre divina.

⁸ Eduardo Boemer: *Franciska Hernández und Frai Franzisko Ortiz* Leipzig, 1865, un vol de 310 págs—Contra la tesis de Bomer, que intenta presentar a ambos alumbrados como corifeos de la "santa reforma" protestante en España, escribió una bien razonada impugnación B Llorca en "Estudios Eclesiásticos", XII (1933), págs 383-404.—Acerca de la buena fe con que procedieron los franciscanos de Guadalajara, Toledo y Valladolid, P Fidéle de Ros *Le Père François d'Osuna*, págs 82-90. Un estudio reciente que no hemos podido examinar Angela Selke *El Santo Oficio de la Inquisición Proceso de Fr Francisco Ortiz (1529-1532)* Ed Guadarrama Madrid (1968), 402 págs

⁹ "Nous n'avons rencontré aucun Franciscain hérétique, *illuminé* au sens plein du mot, c'est à dire, unissant la révolte contre l'Eglise à des erreurs doctrinales prouvées" F Ros, op cit, pág 88

No era muy cuerdo que los hombres se metiesen frailes. Y “los casados, estando en el estado de matrimonio, estaban más unidos a Dios que si estuviesen en oración”.

Algunos de aquellos “alumbrados”, con ínfulas de teólogos, llegaron a afirmar la encarnación misma del Padre y negaron la existencia del infierno ¹⁰.

No hay un cuerpo de doctrina sistematizado; pero, soslayadas ciertas proposiciones inconexas, que derivaron de una absurda hermenéutica del Evangelio, no falta cierta lógica precisión acomodaticia a la que conformar una actitud social y religiosa. El “alumbrado” que, por su experiencia unitiva, llegaba a valorar sus propios sentimientos no como don de Dios, sino como presencia de Dios mismo ¹¹, era impecable e ingobernable, puesto que Dios mismo le gobernaba.

Aquellas aberraciones, brotadas de un movimiento espiritual sano en sus principios, pero un tanto impreciso en sus términos, pusieron en ascuas a los inquisidores, que comenzaron a ver ore-

¹⁰ Del Edicto inquisitorial de 1525 contra los alumbrados de Toledo tomó el cronista Alonso de Santa Cruz la suma de errores que M Pelayo cita y comenta en *Heterodoxos*, IV, C S. I. C., Santander, 1947, pág. 216 y ss

Estos comentarios recibieron amplio complemento con los estudios de Manuel Serrano y Sanz *Francisca Hernández y el bachiller Antomo Medrano, 1519-1532*, en “B. R. A. M”, 41 (1902), pág. 105 y ss; ídem. *Pedro Ruiz de Alcaraz*, en “R. A. B. M”, VIII (1903), págs 1-16 y 126-139

Bernardino Llorca. *La Inquisición española y los alumbrados (1509-1667)*. “Est Ecl”, Madrid, 1936 —Beltrán de Heredia. *El Edicto contra los alumbrados de Toledo (23 de septiembre de 1525)*, en “Rev Esp. Teología”, X (1950), págs 105-130. Transcribe íntegro documento tan importante, del que afirma (pág 123) fundarse principalmente en el proceso de P Ruiz de Alcaraz.

Trabajos que no hemos podido consultar antes de la redacción de nuestro comentario sobre Villalpando y que estimamos muy interesantes. Horacio Otero *En torno a los alumbrados de Toledo*, en “Salmaticensis”, II (1955), págs 614-654; Román de la Inmaculada, O C D.. *El fenómeno de los alumbrados y su interpretación*, en “Ephemerides Carmeliticae”, IX (1958), páginas 49-80 Su posterior lectura nada nos obligó a rectificar

¹¹ Proposición 32 del Edicto Al declarar aquella autoridad de San Juan, *Maior est Deus corde nostro*, concluyó que los “alumbrados” perfectos eran impecables, porque Dios era su propio corazón —AHN., Inquis, lib 1299, fols 551-556 —Id, leg 3716-14.

jas de lobo hasta en los más inocentes corderos. Ni la *Guía de pecadores* de Fray Luis de Granada, engatusado por las visiones de Sor María de la Visitación, ni los *Ejercicios* de San Ignacio, ni la propia *Vida* de Santa Teresa de Jesús, se hurtaron a sus pesquisas; hasta el *Audi, filia*, del discretísimo Beato Juan de Avila, que sentía escrúpulos pastorales aun del *Tercer Abecedario* de Osuna¹², fue delatado como “pilar grande” de la secta de los “alumbrados”¹³.

Sobre el enojoso proceso de Carranza, por sus presuntos ribetes luteranos e iluministas, y sobre su duelo con Melchor Cano, abundan los estudios, desde los que le dedicaron Fermín Caballero y Menéndez y Pelayo, hasta los que actualmente viene publicando I. Tellechea Idígoras, que parecen definitivos¹⁴.

La sensibilidad de los guardianes celosos de la fe se iba agudizando por días. Los “alumbrados”, María de Cazalla y Luis de Beteta, parecían contaminados de la nueva herejía protestante. Monjas y beatas (Isabel de la Cruz, Magdalena de Córdoba, Visitation de Lisboa) acreditaban con sus visiones, éxtasis y milagros, aquella secta de trastornados y de maliciosos. Humeantes aún las hogueras de Valladolid y Sevilla, tornaba a encenderse nuevo foco de “alumbrados” en Llerena (Badajoz). ¿Qué mucho que celantes como Melchor Cano, Alonso de la Fuente, Domingo Farfán, mostrasen a veces una suspicacia hiperestésica? Melchor Cano parece cebarse en el *Catecismo* de Carranza y en el *Libro*

¹² “La tercera parte (del *Abecedario*) no la dejen leer comúnmente, que les hará mal, que va por vía de quitar todo pensamiento y esto no conviene a todos” *Epistolario*, BAC, t 89 Madrid, 1952, pág. 265 El Beato Juan de Avila pasó tres o cuatro días en la cárcel inquisitorial de Sevilla, para su mayor exaltación popular y divina.

¹³ Beltrán de Heredia. *Los alumbrados de la diócesis de Jaén*, en “Rev. Esp. Teología”, IX (1949), págs 171-172

¹⁴ Si gran renombre alcanzó el proceso de Carranza, no menor va conquistando su historiador, Tellechea Idígoras, que ha enriquecido valiosamente, con sus treinta estudios monográficos, diversas revistas, como “Hispania Sacra”, el “B R A. H.”, “Anthologica Annua”, etc, y que está publicando en la Academia de la Historia todo el voluminoso proceso entreverado con sus comentarios inapreciables El último publicado corresponde al t XI del proceso y al vol XXII del “Archivo Documental Español”, Madrid, 1966.

de la *Oración y Meditación* de Fray Luis de Granada; Alonso de la Fuente culpa a los fervorosos obispos de Badajoz, Cristóbal de Rojas y Beato Juan de Ribera, por la pujanza del iluminismo en tierras extremeñas¹⁵; y el otro calificador, Domingo Farfán, denuncia hasta 50 proposiciones de “alumbrados” en la *Noche oscura* de San Juan de la Cruz, pese a las enmiendas, mutilaciones y apeos que, por salvarla de sospechas, se permitieron los religiosos de su Orden¹⁶.

Por los mismos años que en Llerena, esto es, entre 1570 y 1580, se denunciaron en Córdoba y en Jaén pujantes brotes de iluminismo, análogos a aquéllos en sus avances empíricos, ya que no en los especulativos, y hasta en sus principios inmediatos. Si en Llerena se acusó al Beato Juan de Ribera por sus empeños reformistas, en Jaén y en Córdoba se colgaba el sambenito al Beato Juan de Avila. “Y permitió el Señor —escribe el referente¹⁷— que viviese en el mundo con honra y muriese sin recibir corrección de sus errores.” La rectitud de proceder del Beato Avila es incuestionable. Pero una vez muerto, algunos de sus discípulos, preferentemente los de familia de conversos, prevalidos de la autoridad y prestigio del maestro, no cuidaron de guardar las precauciones que él les había recomendado y aún llegaron a torcer el giro de la reforma por él iniciada —anota el P. Heredia.

Judíos conversos en Jaén y Córdoba; moriscos conversos en

¹⁵ “En este tiempo habían crecido los alumbrados y traían los otros opresos y debajo de los pies y los mandaban y regían, favoreciéndoles los obispos, particularmente don Cristóbal de Rojas, que fue el primero, y don Juan de Ribera, obispos que fueron de Badajoz” *Memorial* de Fray Alonso de la Fuente al Consejo de la Inquisición (años 1570-1575), “RABM”, t 11 (1904), pág 189, y t XII (1905), págs 461-462

¹⁶ AHN, Inquis, leg 2963 *Memorial en orden a la buena dirección de las causas de los alumbrados de Sevilla y su buen despacho*, párrafo 22, firmado por Fray Domingo Farfán el 4 de mayo de 1626 Una acerada y certera crítica de las ediciones de las *Obras* de San Juan de la Cruz en 1618, 1619 y 1630 nos dejó el P. Gerardo de San Juan en su *Introducción* a las *Obras del místico Doctor San Juan de la Cruz*, Toledo, 1912, t I, págs L-LV

¹⁷ Sospecha el P. Beltrán de Heredia que se trata del dominico P. La Fuente, “R. E. T.”, IX (1949), pág. 171; *ibíd*, págs 174, 190, etc, influjo decisivo de los conversos. Sobre la acción represiva del P. La Fuente, cfr Fidel de Ros: *Le Frère Bernardin de Laredo*, págs 318-321

Extremadura, en Andalucía y en Castilla, con sed inexhausta de fenómenos anormales y ansia incontenible de exhibicionismo milagrero, al modo de los santones africanos de los siglos precedentes¹⁸. Se prodigaron las revelaciones entre las beatas de Úbeda y Baeza, en medio de obsesiones demoníacas y de fervores martiriales por la próxima venida del Anticristo¹⁹.

Estas preocupaciones lo fueron menos entre los "alumbrados" de Toledo, y sin resonancia entre los de Sevilla. Pero fue en cambio algo peculiar, entre los de Andalucía y Extremadura, la exacerbación y paroxismo de sus consecuencias, heréticas y oportunistas: ponderan tanto la oración mental que la juzgan medio único y necesario para salvarse, y menosprecian la oración vocal, especialmente el rezo del rosario, y todo medio externo de devoción, como sermones, lectura de libros y cualquier imagen sagrada (crucifijos, representaciones plásticas de la Virgen y los santos).

Los ardores, temblores, desmayos, angustias que puedan sobrevenirles durante la oración, son indicio del amor de Dios y de su estado de gracia, y obra del Espíritu Santo.

Aconsejan los clérigos a las doncellas que renuncien al matrimonio, porque difícilmente pueden salvarse los casados; y que no se hagan monjas, porque las siervas de Dios han de resplandecer en el siglo y no en el claustro. Que se hagan beatas, con voto de castidad y con especial voto o promesa de obediencia a su confesor y no a otros; que se quiten las galas y chapines, vistan saya parda ceñida con un cordón, traigan manto sin cintas y anden desaliñadas y mal tocadas. Y que desobedezcan a sus padres y prelados si les impiden la oración mental y de recogimiento.

Error, con sabor luterano, es la renuncia de los perfectos a toda obra virtuosa, por superflua y baldía; y pretensión, con un dejo de panteísmo, la de "que se puede ver y se ve en esta vida la esencia divina y los misterios de la Trinidad, cuando llegan a cierto punto de perfección"^{19 b1s}.

¹⁸ Asín Palacios. *El Islam Cristianizado* Madrid, 1931, págs 210 y 273

¹⁹ Beltrán de Heredia. *Los alumbrados de la diócesis de Jaén*, en "R. E. T", IX (1949), *passim*, especialmente págs 190 y 199

^{19 b1s} El neoplatónico Plotino (205-270) había enseñado que el alma podía, en la cumbre de su perfección, llegar a ver la esencia divina, direc-

Comulgan a sus beatas con hostias grandes, para que reciban más gracia y más gusto, y las obligan a reiterar sus confesiones, cuando las hicieron con otros, especialmente con frailes confesores, y a que declaren cuanto ocurrió en ellas, singularmente si notaron alguna insinuación extraña ²⁰.

Todas estas proposiciones suponen un notable avance heterodoxo respecto del desviacionismo iluminista de principios de siglo.

¿Cómo se explica esta aberración espiritualista? Ganivet, en frase absurda por confusa, escribió en su *Idearium español*: “El misticismo fue como una santificación de la sensualidad africana” ²¹. Acertara mejor si escribiera “el antimisticismo”. Ya que no sensualidad africana, por lo menos espiritualismo de los *xadálies* hispanomusulmanes creyó poder sorprender Asín Palacios en los “alumbrados” de Castilla y de Andalucía. En cambio, Beltrán de Heredia y Fidel de Ros consideran aquella eclosión anti-espiritualista como superfetación monstruosa del fecundo renacer místico de la España del siglo XVI, por obra de clérigos ingenuos o malandrines, de beatas exhibicionistas y de conversos antiritualistas ²². Sentencia Marañón, no muy acertadamente, que la secta adquirió poderoso auge a favor de la corrupción de costumbres

tamente en esta vida P. Pourrat: *La Spiritualité Chrétienne III, Les Temps Modernes*, primera parte. París, 1947, pág. 130 Su enjudioso estudio sobre la Mística y la Antimística en la España del Siglo de Oro, desde la página 128 a la 343

²⁰ Los “alumbrados”, en su afán por desacreditar a las Ordenes religiosas, apremiaban a las beatas para que delatasen a sus confesores, principalmente a los frailes no incorporados a su secta, cuando notaran algún intento de solicitud. Y esto, bien antes de que Gregorio XV publicara la bula “*Universi generis*” (30 de agosto de 1622), en que se impone esa obligación al penitente. Arguyen los calificadores del Santo Oficio que se explica esa saña de los “alumbrados” porque fueron precisamente los religiosos (dominicos) sus más temibles sabuesos.

²¹ Angel Ganivet *Obras Completas Idearium Español* Madrid, Aguilar, t. I, pág. 99

²² Beltrán de Heredia: *Edicto contra los alumbrados de Toledo*. “R. E. T.”, X (1960), pág. 105

del siglo XVII. Menos mal que páginas adelante pone alguna enmienda con lo de “el pueblo sano bajo la costra”²³.

Los inquisidores, al calificar las proposiciones de los “alumbrados” de Sevilla, cuando no las designan por simplemente heréticas, erróneas o escandalosas, las adjudicarán a los begardos y beguinos²⁴ y a los masilianos²⁵ y tal cual vez notarán sabor luterano o calvinista.

El influjo erasmista que señalaron Bataillon y Longhurst²⁶ parece desmentido —aunque sea innegable— por uno de los grandes admiradores de Erasmo, el canónigo de Toledo Juan de Vergara, cuando pinta ante el tribunal, que le juzga por “alumbrado”, el rudo contraste entre su porte, su vida social, su mentalidad y su formación humanista, con la conducta, ignorancia y catadura de los llamados “alumbrados”²⁷.

²³ Gregorio Marañón *El Conde-Duque de Olivares*. Madrid, Espasa-Calpe (1936), pág. 197 —No creo que la mejor fuente de información sobre la moral de un pueblo hayan de ser los gacetilleros de la Corte

²⁴ No hay autor que trate de los “alumbrados” y olvide tales apreciaciones. Como obra clásica sobre la pervivencia de aquella secta de begardos, de origen flamenco-alemán, en el mediodía de Francia y en la región catalano-aragonesa, Pedro Pou Martí *Visionarios, begunos y fraticelos catalanes*. Vich, 1930. Es una recopilación de los estudios que vino publicando en “Estudios Franciscanos”

²⁵ Herejes masilianos o marselleses son semipelagianos del monasterio de Lerins y de San Víctor, fundado en el siglo V por Juan Casiano, cuyas *Collationes* tanto influyeron en los escritores místicos del siglo XVI español

²⁶ Marcel Bataillon. *Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*. Trad. de Antonio Alatorre. México-Buenos Aires, 1950, 2 vols. de LXXXVIII + 503 y 545 págs.—Eugenio Asensio le ha dedicado enjundioso comentario en “Rev. Esp. Filología”, t. 36 (1952), págs. 30-99, y atribuye decisivo influjo a Eximenis, Arnaldo de Vilanova, a los “espirituales” con Joaquín de Fiore, sin olvidar a los franciscanos y judíos del siglo XVI. J. E. Longhurst *Alumbrados, erasmistas y luteranos en el proceso de Juan de Vergara*. “Cuad. de Historia de España”, Buenos Aires, 27 (1948), páginas 99-163. Los alumbrados —concluye Longhurst— son independientes del luteranismo y tienen contactos con el erasmismo

²⁷ RABM., VI (1902), pág. 467, Defensa de Juan de Vergara en 29 de enero de 1534. “Considerada mi condición, conversación e forma de vida no habría en el mundo persona que en mí pueda haber notado conformidad ninguna con el trato y manera de alumbrados, en obras ni palabras, en el tratamiento de mi persona ni en mis compañías ni ejercicios”.

Escribió en 1537 el autor (franciscano) de las *Excelencias de la fee*: "Si algunos peligros de errores han nascido en este reyno, como los "dexados" y "alumbrados" y "beatos", han seydo con desseo de ferviente fee y deuoción"²⁸. Y esa es toda la compli- cidad que puede achacarse a aquellos franciscanos y jesuítas tan embebidos del neoplatonismo que rezuman el Seudoareopagita, los monjes lerinenses desde las *Colaciones* de Casiano, los místi- cos alemanes, Gerson y la corriente bonaventuriana²⁹, de cuya ortodoxia ellos nunca declinaron y cuya doctrina tan buen magis- terio ejerció en Santa Teresa de Jesús. Un franciscano, Fray Juan de los Angeles, filósofo del amor divino, y un jesuíta, el P. Bal- tazar Alvarez, maestro de la oración mental, serán los más donosos impugnadores del iluminismo³⁰.

LOS GRUPOS SEVILLANOS

Que en Sevilla —*Babilonia castellana y Cairo español*, que escribiera Vélez de Guevara³¹— arraigó la secta de los "alum- brados", es cosa probada. Cipriano de Valera describió en tono burlesco el recato con que muchas honestas matronas se fueron presentando a los inquisidores para delatarse y delatar, y la

²⁸ Según cita de E. Asensio en "R. E. F.", 36 (1952), pág. 70

²⁹ Basta ojear las obras de Fray Alonso de Madrid, Fray Francisco de Osuna, Fray Bernardino de Laredo y del dominico Fray Luis de Granada para convencerse de ello. Autor que parece favorito de Fray Bernardino de Laredo es Enrique Herp, franciscano flamenco, educado en Colonia, del siglo xv, al cual cita, v. gr., en capítulos 9, 11, 12, 15, 21, 27, 28 de la *Subida del Monte Sión*. El P. visitador, Diego de Avellaneda, prohibió en 1577 a los jesuítas leer las obras de Enrique Herp, P. Pourrat *La Spiritualité Chrétienne*, III-1, pág. 179—La devoción de Fray Luis de Granada por E. Herp, en "Archivo Ibero-Americano", 7 (1947), págs. 159-165, por el P. Fidel de Ros

³⁰ Fray Juan de los Angeles. *Manual de vida perfecta*, escrito en 1602 y publicado en 1608, especialmente capítulos IV y VII—*Vida de fray Bal- tazar Alvarez*, por el P. Luis de la Puente Madrid, 1625, especialmente ca- pítulo 33.

³¹ Luis Vélez de Guevara. *Más pesa el rey que la sangre*. Jornada I, escena I—Nótese que *Cairo* significaba tanto una capital como un capital, más o menos gravoso, según la categoría de la moza de partido que lo exigiera.

mohina y descaecimiento que invadió a los padres de confesión —clérigos y frailes— por la temble visita de cualquier familiar del Santo Oficio. Y esto sucedía en 1563, cuando el primer edicto de gracia ³².

Por los años de 1612-1614 debió de proceder dicho Tribunal a una primera redada, puesto que por entonces dio con sus visiones en la cárcel del castillo de Triana la gran sibila de la secta sevillana, la Madre Catalina de Jesús ³³, que, para mala perra de los inquisidores, se vio en el cielo sobre un trono más alto que el de Santa Teresa ³⁴. Pero los inquisidores, celosos de tales venturas, volvieron a jugarle una mala partida al encarcelarla de nuevo el 19 de noviembre de 1622 ³⁵. Y con ella, hasta el 20 de marzo de 1624, no menos de otros 144 juzgados culpables: 70 por judaizantes, algunos por bigamos o por detractores y el resto por "alumbrados". Clérigos muchos de estos últimos.

Los procesos, según declararon sus calificadores, se les hacían arduos y fatigosos, singularmente los de Villalpando y la Madre Catalina. Y no a humo de pajas.

El inquisidor del tribunal de Sevilla, D. Alonso de Hocés, canónigo de la catedral de Córdoba, consideró tan ingente la tarea encomendada a los inquisidores que pidió seis ayudantes y nuevas plumas, y le pareció tan apremiante la necesidad de atajar el mal

³² Cipriano de Valera: *Tratado del papa y de la missa*, pág. 272, ap.— M Pelayo: *Heterodoxos*, C S I C, Santander, 1947, t IV, pág 239.

³³ "Villalpando y Blasco . repartían reliquias de la ropa de la dha Madre Cathalina en especial de una mantellina que tuvo *quando ahora once años* fue presa en este Santo Oficio". *Memorial de la secta de alumbrados* , año 1625. AHN, Inquis, leg. 2962

³⁴ AHN., Inquis, leg. 3716-13. *Relación de las Testificaciones y Declaraciones que se han podido juntar hasta hoy*, 2 de septiembre 1623 , contra el M.^o Juan de Villalpando ", & 8. *De la Madre Cathalina de Jcsús* Publica este fragmento Miguel de la Pinta Llorente en *Aspectos históricos del Sentimiento religioso en España*, C S I C, Madrid, 1961, pág. 95, n 15 "Con esta remitimos a V S.³ un Processo que se causó en este Sto Oficio el año de 1611 contra una beata llamada la Madre Catalina de Jesús " Inquisidores de Sevilla al Consejo de la General Inquisición Desde el Castillo de Triana, 24 oct de 1622—AHN, Inquis., leg. 2959

³⁵ AHN., Inquis., leg 2962 —Presos en la cárcel de la Inquisición, 20 de marzo de 1624, núm 77

en término de dos años que requirió al Inquisidor General, el obispo de Cuenca D. Andrés Pacheco, la inmediata publicación del *Edicto de gracia* (que podría aliviarles al menos de los que voluntariamente se autodelataran), la prohibición de las reuniones nocturnas y la del uso del hábito de las beatas, “pues si esto no se hace (ataja) en dos años, no se acabará esta quimera y costará muchos ducados al fisco”³⁶.

Para el 22 de agosto de 1623 tenían ya registrados unos mil culpables, según papeles y fichas, aunque no todos encarcelados. De ellos, 156 embusteros, “que . . . habían dado en fingirse sanctos y se arroban de ordinario en las iglesias, en sus casas y otras partes, y dezían tener revelaciones de Dios, de N.^a Sr.^a y de los sanctos. . . a los que trataban familiarmente . . . y con lo dicho prophetaban cosas por venir” y repelaban a los incautos. “Y entre esta cantidad de embusteros, ay frayles, clérigos, monjas y muchas beatas, doncellas, casadas y algunos hombres seglares, que todos, como está dicho, se an creado con la mala doctrina de los maestros desta secta de los *alumbrados*.” Se habían ya presentado voluntariamente, “por hallarse culpados y testificados”, más de 120 personas de todo estado, edad, condición y sexo³⁷, acogándose al *Edicto de gracia* publicado el 9 de mayo de 1623³⁸. El aplazamiento a que alude Alonso de Hoces “hasta prender las caueças

³⁶ Madrid, 28 de enero de 1623 Se remiten al Inquisidor General seis procesos de alumbrados, que son “gran invención y máquina”. Faltan aún más de 300 contestes por examinar AHN, Inquis, leg. 2960

³⁷ Sevilla, 22 de agosto de 1623 Los Inquisidores sobre lo que se haze en la causa de los alumbrados. AHN, Inquis., leg. 2960

³⁸ “Nos, Don Andrés Pacheco, por la gracia de Dios, obispo, Inquisidor Apostólico Madrid, 9 de mayo de 1623” R. A. Historia, Jesuitas, t. 89, documento 168 Impreso, 6 fols — En AHN, Inquis, 3716-13, el borrador del Edicto — Se formulan 76 proposiciones de los “alumbrados”, tenidas por erróneas, acerca de las cuales se pregunta a toda persona “para que se delate y delate a los que juzgaren culpados”. ¡Guay del que no se delate! Buen puede temer sobre sí toda la ira santa de los inquisidores, porque no ha de faltar acusador sigiloso y embozado.—Publicó copia del citado Edicto, J. de Guinert en *Documenta ecclesiastica christianae perfectionis studium spectantia* Roma, 1931, págs. 229-240.

destos "alumbrados" rebeldes que no gazaran de la primera gracia" ³⁹ debe de ser el de la primera prórroga.

Constaba el *Edicto* de 76 proposiciones, creo que en parte inspiradas en el *Edicto de gracia* de Toledo y en parte en las declaraciones de los encartados. Menéndez y Pelayo resume las relativas a la fe y suprime, aunque estos edictos se leyeran en la misma Catedral de Sevilla y desde el púlpito, "todos los capítulos relativos a obscenidades".

Se otorgaba un plazo de treinta días para acusarse y acusar. Al que lo hiciera se le imponía una "penitencia saludable" y se le absolvía en secreto. Se concedieron nuevas prórrogas, no sé si por exceso de afluyentes o por piadosa indulgencia, hasta el mes de febrero del año 1624 ⁴⁰.

Entre tanto, los calificadores se desmelenaban en el estudio y veredicto de las proposiciones. Asistían al tribunal algunos inquisidores, un secretario y seis calificadores: cuatro eran de Santo Domingo, uno de la Compañía y el sexto de San Agustín. Un inquisidor leía los alegatos; cuando los calificadores advertían alguna incongruencia, interrumpían: "Hay gravedad; sáquese de ahí una proposición". El inquisidor presidente ordenaba a uno de los calificadores que redactara la cláusula "y esto con tanto espacio que para sacar las proposiciones de sólo un proceso se gastan tres audiencias en tres diferentes días". Del original se hacen traslados o engrosas que se entregan a cada uno de los calificadores, los cuales han de volver a reunirse al cabo de otros días con las proposiciones ya calificadas. Tanta lentitud sulfuraba a los calificadores Fray Hernando de Ulloa y Fray Domingo Farfán, O. P. Y les enardecía más aún que entre ellos se colara un jesuíta y un

³⁹ Sevilla, 7 de noviembre de 1623. Alonso de Hoces al Inquisidor General AHN, Inquis, leg. 2960

⁴⁰ "Nos los Inquisidores Apostólicos. Dada en Sevilla a veinte y quatro del mes de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y tres años" Personas temerosas de Dios habían informado al Ilmo D. Andrés de Pacheco que aún quedaban en Sevilla "personas que han practicado y practican la seta de los alumbrados o dexados"—Impreso, pero con las firmas autógrafas de los inquisidores Dr. Rodrigo de Villavicencio, Ldo. Alonso de Hoces, Dr. D. Antonio María de Baçán, Ldo. Xtohal de y rúbricas—R. A. H., Jesuitas, t. 89, Doc. 171

agustino. Para despachar un proceso se venían invirtiendo quince días, cuando los dominicos no gastaron más de dos, mientras trabajaron solos. De esta guisa, ni en seis años se terminaría la causa de los “alumbrados”; y entre tanto, ahí quedaban pendientes las de los judíos, que eran muchísimas. “Si se haze porque las calidades lleven más firmas, ya llevan quatro de quatro Maestros calificadores deste convento de San Pablo; y si fuere necesario que vayan otros dos más, que sean seis, también yrán, que calificadores ai muchos de nuestra Orden en Seuilla”. Nadie como los dominicos para desenmascarar a estos “alumbrados”, puesto que en sus manos estaban los papeles del Maestro Fray Alonso de la Fuente, religioso de Santo Domingo, el que descubrió los “alumbrados” de Llerena. Con la experiencia pasada, inmediatamente saben de una proposición si está condenada ya en el edicto de Llerena, en el de Toledo, en el de Sevilla o en el edicto general de la fe, “y luego les damos fuera desto la calidad theológica diciendo: erética, errónea o temeraria, etc. Y para que se vea la verdad desto, ¿quién entrará en una montaña de papeles, cartapacios, quadernos, cartas, complicidades y correspondencias destos “alumbrados”, quién que con más claridad ubiera puesto las cosas en su orden, como lo emos echo los Religiosos de Santo Domingo?”

“Y si no fuera por la buena industria y ayuda de v. m. y del señor D. Alonso de Hozes, y de diez frailes desta dicha casa que hasta aora emos entendido en esto y otros dos que aora andan más, que somos doze. ni ubiera auido edito de gracia ni se ubiera descubierto tanta inmensidad de delitos y delinquentes ni tubieran tanto cuerpo las causas como oy tienen; y auiendo tragado todo el polvo de la guerra, que entren aora de otras Religiones a repartir de los despojos, no se puede dexar de sentir.”

“Todo esto emos dicho con zelo de la honra de Dios y exaltación de la Santa Fee Cathólica y por servir al Santo Tribunal de la Inquisición, como hijos de Santo Domingo, a quien les viene de casta ser defensores de la Fee; y recibiremos mucha merced en que esta carta la vea su ilustrísima el Señor Inquisidor General, cuios siervos y capellanes somos y cuios pies besamos. Gde. Nro. Señor a v. m. y prospere con la felicidad que deseamos.

Del convento de S. Pablo de Sevilla en 7 días de noviembre de 1623 años. Fray Hernando de Ulloa M.º, Fray Domingo Farfán M.º”⁴¹.

El Inquisidor D. Alonso de Hoces recomienda al secretario, Ldo. Hernando de Villegas, que procure resolver aquellos puntillos de honra, o en todo caso que se remitan al Tribunal del Consejo de la Inquisición por lo menos las seis causas ya introducidas, dada su trascendencia⁴².

Repartieronse la tarea los cuatro inquisidores de Sevilla, y se dieron tanta diligencia, que para el día 30 de noviembre de 1624 pudo celebrarse un primer auto de “alumbrados”. “No tuvieron mucho que examinar las causas de los que confesaron su error y engaño o su hipocresía y embuste, de los cuales algunos fueron castigados en el auto que se celebró el día de S. Andrés del año pasado”. Insisten los inquisidores D. Rodrigo de Villavicencio y el Ldo. Juan Dionisio de Portocarrero, en carta al Inquisidor General, en que, para los casos aún pendientes —y van a ser los más graves—, es “muy importante y necesario más que castigar a los delinquentes, preservar al pueblo cristiano de semejante mal y peligro y dar al común de los fieles doctrina llana y segura, por donde se gobierne para adelante”⁴³.

* * *

Por el *Edicto de gracia* y los memoriales de los calificadores creo que podemos distinguir en Sevilla tres grupos entre los tenidos por “alumbrados”: a) el dirigido por el Ldo. Francisco Cerán; b) el de Martínez Montañés; c) el de Villalpando-Madre Catalina.

⁴¹ AHN, leg 2960 de Inquisición Sobre la actividad desplegada por Fray Alonso de la Fuente, cfr Beltrán de Heredia *Los alumbrados de la diócesis de Jaén*, “Rev. Esp Teología”, IX (1949), pág 167 y ss

⁴² Alonso de Hoces al Ldo Hernando de Villegas, Sevilla, 14 de noviembre de 1623 —AHN, Inquis, leg 2960

⁴³ Desde el castillo de Triana, a 9 de septiembre de 1625 —AHN, Inquis, leg 2962

a) GRUPO CERÁN.

En la iglesia del convento del Nombre de Jesús, de Sevilla, solían reunirse por la noche más de veinte clérigos con solteras, casadas y algunas monjas que asistían tras de las rejas “aunque luego continúan las conversaciones con las preladas, oficialas y compañeras, en el cuarto de las arrepentidas o legas”. Dirigía aquellos conventículos el citado Cerán, de quien las monjas decían: “Nuestro padre sancto manda esto, nuestro padre sancto ordena esto”.

El declarante, Dr. Juan de Torres, residente en la iglesia de San Ildefonso y confesor un tiempo de aquellas monjas, añade: que el Ldo. Cerán las obligaba a no confesarse con otros que con los que él señalara, aunque las religiosas se querellaron más de una vez de que “los dichos confesores revelaban las confesiones de las monjas”; que en la iglesia se hacían funciones litúrgicas con Exposición del Sacramento y pláticas “de gente ignorante y de poco saber”, y que por causa de dichas fiestas religiosas, las monjas comían frío y fuera de sazón, porque se prolongaban sobremanera. No las confesaba el propio Cerán, por habérselo prohibido el prelado; pero montaba guardia día y noche para que ningún extraño a la congregación comunicara con el convento, aunque se tratara de los padres o hermanos de las monjas. Uno de los congregantes, D. Enrique de Guzmán, clérigo, llegó a recibir en su casa a su hija espiritual, la monja Benita, que los familiares del Santo Oficio se encargaron de restituir y recluir en su convento.

Entre gente de caudal, que pudiera tenerles regalados, buscaban sus dirigidas, a las cuales, casadas y doncellas, procuraban sujetar penitencialmente, mediante juramento y prenda o garantía (dinero u objetos valiosos) de que no se confesarían con otros.

En alguna ocasión, llevados los congregantes de no sé qué fervor místico, obligaron a las monjas a representar comedias “en hábito de hombres y mugeres seglares y vieron los congregantes la dicha comedia; y después por los confesonarios les rociaban las monjas a ellos con la boca y por la rexa grande de la iglesia con pomos de vidrio y plata con agua de olor”. Acciones estas úl-

timas que las más celosas de virtud no pudieron soportar y provocaron la denuncia a su confesor ordinario y predicador “puesto por el Patrón y Administrador mayor que es don Manuel Sarmiento y orden del Sr. Arzobispo” de Sevilla, y el dicho confesor, D. Juan de Torres, lo notificó al inquisidor D Alonso de Hoces ⁴⁴.

b) JUAN MARTÍNEZ MONTAÑÉS.

No fundó agrupación nueva, pero fue uno de los elementos importantes que, con la mejor buena fe y por su misma acendrada religiosidad, se adhirió a la llamada *Congregación de la granada* ⁴⁵.

La había fundado, a finales del siglo xvi, un tal Gómez Camacho, casado con Catalina Ximénez, de la cual llegó a decir su santón, el clérigo presbítero P. Mata, que a su almohadilla “se debía más que a todos los de la Iglesia” ⁴⁶.

Sucedíole en la dirección el jesuita P. Rodrigo Alvarez, del cual conservaban muchos papeles el platero Juan de Salto y el P. Juan de Pineda, Rector del colegio de San Hermenegildo de Sevilla. El P. Fernando Mata, clérigo presbítero, según queda consignado, y predicador del cabildo de la catedral de Sevilla, había muerto el día 12 de las kalendas de octubre del año 1612.

Se le veneraba en el convento de la Encarnación, en cuyo retablo figuraba su efigie. Escribía de él Alonso de Hoces que, lo mismo que al clérigo Francisco Méndez ⁴⁷, los tenían que “sacar en

⁴⁴ D Alonso de Hoces al secretario Hernando de Villegas Sevilla, 11 de abril de 1623 —AHN. Inquis, leg. 2960

⁴⁵ Menéndez y Pelayo, a cuyos *Heterodoxos* han de recurrir cuantos tratan de los alumbrados en España, parece los afilió a todos a esta Congregación de la granada Menéndez y Pelayo *Historia de los Heterodoxos*, C S I C, Santander, 1947, t IV, pág 246 No estuvo acertado en su apreciación

⁴⁶ *Memorial en orden a la buena dirección de las causas de los alumbrados de Sevilla y su buen despacho*, 6 folios autógrafos de Fray Domingo de Farfán Fechado en Madrid, 4 de mayo de 1626, en el Colegio de Santo Tomás Núm 12 del Memorial AHN, Inquis, leg 2963

⁴⁷ Acerca de este visionario clérigo portugués, Menéndez y Pelayo *Heterodoxos*, t IV, págs 240-242

estatua al auto público y exumarle los güesos”⁴⁸. Como se hizo el día 30 de noviembre de 1624⁴⁹.

Otro clérigo presbítero, P. Bernardo de Toro, cuarto en la sucesión, había enviado desde Roma, en 1617, unas “Instrucciones para el gobierno de la Congregación” al canónigo Medrano, de la catedral de Sevilla, y a un tal Diego de Montilla. Dichas *Instrucciones*, con el *Memorial* que escribió el Ldo. Francisco del Castillo, cayeron en manos de los inquisidores, cual presa codiciada⁵⁰. A la sazón (1623) estaba gobernada aquella llamada secta por el Ldo. Alvaro Bello y el Ldo. Milanés, clérigos ambos⁵¹.

El atrabiliario M.^o Domingo Farfán calificaba la dicha *Congregación de la granada* “de monstruosa máchina, con ceremonias y observancias de otra nueva religión, como de una manera de iglesia nueva y apartada”. “Pueden creer —advertía a los inquisidores— que adelante nieguen la obediencia, pública o secretamente, a la cabeza suprema de la Iglesia y así ay necesidad de remedio apresurado”. En la cual apreciación más que una verdad objetiva parecía palpitar un cierto resentimiento contra la Compañía de Jesús, que él presumía complicada en aquel lance: estaba aún por extinguirse el rescoldo de la vieja polémica molinista-bañecista.

Puesto que en la dicha *Congregación de la granada*, como hicieron notar los inquisidores de Sevilla Villavicencio y Dionisio

⁴⁸ Sevilla, 4 de octubre de 1623. Con su carta remite Alonso de Hoces una biografía impresa del citado P. Mata y el epitafio que campeaba en el Convento de la Encarnación. AHN, Inquis, leg. 2960.

⁴⁹ Menéndez y Pelayo cita la relación que de aquel auto hizo Alonso Ginete, familiar del Santo Oficio. Publicóla Manuel Parva, en Montilla, a. 1625.

⁵⁰ Memorial del M.^o Farfán —Carta de los inquisidores de Sevilla al Inquisidor General, desde el castillo de Triana, 28 de marzo de 1623 —. El Ldo. Francisco del Castillo fue sacado en auto público y penitenciado, “por observante de la secta de los alumbrados”, el día de San Andrés de 1624. Cómplice suya, contra la que se instruye proceso, había sido la monja Gerónima, “que es muy plática y bachillera”.

⁵¹ Hemos insistido en dar la filiación clerical de los cabezas de la “Congregación de la granada”, tomándola de los documentos correspondientes que oportunamente se citan, para deshacer ciertas desmesuradas interpretaciones respecto de la participación de la Compañía en la organización de dicha secta.

Portocarrero dos años después del Informe del P. Farfán, había habido personas de buena vida y reconocida virtud y que habían tenido y tenían honrados lugares⁵², no procedía sentenciar a barrisco.

Llamóse de "la granada" porque celebraban sus reuniones en la capilla de Nuestra Señora de la Granada, de la catedral de Sevilla. Lo específico de esta Congregación es su carácter esotérico. Consta de miembros comunes y de otros que llaman del particular espíritu, los cuales, según el testimonio del P. Farfán, se reducen al cabeza, que posee el espíritu de Jesucristo y ha de sobrevivir en sus sucesores hasta el fin de los tiempos, y a los otros seis depositarios del secreto y que tienen el espíritu de los Apóstoles. Dicho secreto había sido confiado por Gómez Camacho al P. Rodrigo Alvarez, el cual aseguraba, como sabido por revelación, que estaban predestinados los que lo poseyeran. Tanto el sucesor como los del particular espíritu eran designados por la aplicación, o adaptación al modo de ser del individuo, de un pasaje de la Escritura topado al azar. Los que, a la venida del Anticristo, estuvieren con vida, morirán mártires; y los ya difuntos, resucitarán para luchar las batallas de Dios, según el pasaje de San Pablo a los tesalonicenses: "Et mortui qui in Christo sunt, resurgent primi" (1 Tes., 4, 16): preocupación escatológica como los "alumbrados" de Jaén y de Llerena.

Una vez que se hubiese definido el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, los miembros de esta Congregación reformarían la Iglesia.

El P. Fernando Mata, clérigo presbítero, sucesor del jesuita P. Alvarez, "dixo el secreto de los particulares a otros seis testigos, que son: el P. Bernardo de Toro, el P. Francisco de Cervantes, Diego de Mantilla, Alonso de Aremo (?), Juan Martínez Montañés y otro que cumple el número de seis". Los "comunes" ignoran ese secreto; los del particular espíritu juran no revelarlo, salvo al Papa, al Rey, al Obispo y al Santo Oficio.

⁵² Castillo de Triana, 9 de septiembre de 1625 D Rodrigo de Villavicencio y el Ldo Juan Dionisio de Portocarrero al Inquisidor General —AHN, Inquis, leg 2962

Así lo manifestó Pedro de Mena, jubetero, afincado en Sevilla, en el cal de Génova junto a San Francisco, al calificador Fray Domingo Farfán.

“Juan Martínez Montañés, entallador, que vive en Sevilla en la parroquia de la Magdalena, en la calle de la Muela, fue uno de los seis particulares a quien el Pe. Mata descubrió el secreto de Camacho; y este testigo es muy hijo del Pe. Mata y muy su aficionado, el qual ordinariamente anda alabando al Pe. Mata y contando sus virtudes, que dize este testigo que tenía el dicho Pe. Mata.”

“La Inquisición de Sevilla —concluye Fray Domingo Farfán— tiene obligación a poner muy gran cuidado en inquirir y averiguar las materias pertenecientes a la dicha *Congregación de la granada*” por múltiples razones: porque contiene su doctrina errores contra la fe; por el gran daño que viene haciendo entre el pueblo desde sus *80 años de existencia*, más o menos; por desacreditar de una vez la supuesta santidad del P. Mata, contra el cual se instruye proceso; y por el peligro de cisma, dada la ponzoña doctrinal de dicha Congregación. La Inquisición de Sevilla debe extremar sus diligencias, examinar los papeles e interrogar a las personas más influyentes, como la monja Gerónima de Alfaro, el platero de la Alcaicería Juan de Salto, el otro platero Alonso Pérez de Vargas, el clérigo Francisco Cervantes y el entallador Juan Martínez Montañés, “en orden a inquirir y averiguar aquel secreto tan escondido”⁵³.

Puesto que Farfán no enumera al escultor sevillano ni entre los encarcelados, ni entre los votados a prisión, ni siquiera entre los procesados que se pueden prender, y especifica además que *fue* Montañés de los congregados de “la granada”, es de suponer que desfiló, con los otros 127 que se delataron ante los inquisidores, tras el *Edicto de gracia* del año 1623 (Farfán especifica que fueron 127 los autodelatados).

⁵³ *Memorial* de Fray Domingo Farfán, del 4 de mayo de 1626. En sustancia, el relato de Farfán sobre la doctrina de esta Congregación no difiere del sumario que presentaron los inquisidores de Sevilla en 1625 al Inquisidor General. Nada extraño, puesto que el M^o Farfán había sido el verdadero informante

Por lo demás, de las quince acusaciones contenidas en el *Memorial de la secta de los Alumbrados*, si algo pudo imputársele a Martínez Montañés fue su devoción por la oración mental, que ningún místico ni asceta puede menos de recomendar.

Porque achacar al devoto imaginero sevillano menosprecio por los cristos de palo y por las vírgenes y santos de madera, carece de sentido.

c) VILLALPANDO-MADRE CATALINA.

1) *El auto público.*

El día 28 de febrero de 1627, domingo segundo de Cuaresma, fue día grande de fiesta en Sevilla. Desde el 2 de diciembre de 1560 no se había conocido otro igual. Tal expectación había despertado el anunciado acontecimiento, que muchos vecinos de la capital y gente forastera habían ocupado sus puestos, por calles y plazas, durante la noche antecedente. Desde el castillo de Triana a la iglesia dominica de San Pablo, con ser una de las mayores distancias del recinto ciudadano, apenas pudo abrirse paso la comitiva. Salieron los penitentes, de las casas del Santo Oficio, a las siete de la mañana; y los inquisidores, a las siete y media, todos con muy lucido acompañamiento de oficiales y ministros. Todas las miradas parecían flechar al Maestro Juan de Villalpando y a la Madre Catalina de Jesús, que eran los verdaderos héroes de la fiesta, las víctimas cuya suerte había puesto en vilo a toda la ciudad de Sevilla y su arciprestazgo.

Estaba la iglesia muy bien aderezada y colgada y sus sitios repartidos con admirable orden y traza. Habían acudido casi todas las personas de ambos cabildos, eclesiástico y seglar, aunque no en forma de cabildos; y el asistente y todos los señores títulos y caballeros que viven en la dicha ciudad, con sus mujeres. "Con ser este auto particular, vino a ser el más solemne y de mayor concurso de gente, así de la ciudad como forastera, que jamás se ha visto en otro".

Celebró la misa el P. Maestro Fray Francisco de Bordas, calificador del Santo Oficio y prior del convento, y predicó el también

calificador del Santo Oficio y fraile dominicano Maestro Fray Juan de los Angeles.

Duró el dicho auto desde el amanecer a la puesta del sol, y hasta aquellas horas tardías esperó buena parte del público por calles y plazas las resultas del juicio y el regreso de los penitentes. Fueron catorce los sentenciados. ¿Qué podía significar para el pueblo de Sevilla y su comarca todo el tinglado espiritualista del Maestro Juan de Villalpando y de la Madre Catalina de Jesús, beata del Carmen?

Según el *Memorial* varias veces citado de 1625, treinta ciudades y villas estaban contaminadas de la peste iluminista: Sevilla, Burguillos, Alanes, Puebla de los Infantes, Ecija, Carmona, Paradas, Osuna, Jerez de la Frontera, Cádiz, Alcalá de Guadaíra, San Lúcar la Mayor, Constantina, Alcolea, Fuentes, Marchena, Arahal, Morón, San Lúcar de Barrameda, Aracena, Peñafior, Alcalá del Río, Lora, La Campana, Mairena, Puebla de Cazalla, Arcos, Rota, Gerena y Asnalcázar⁵⁴.

En aquel auto de 28 de febrero en que se condenaron 14 penitentes, cinco lo fueron por judaizantes, dos por bigamos (bigamo y bigama, respectivamente), uno por alquimista y saludador, un otro por blasfemo, otro por ateo y calvinista, otro por falsificador de documentos para dar paso a Berbería a los moros esclavos y libres, una mulata por calumnias, y Villalpando y la Madre Catalina por "alumbrados". Las penas más graves recayeron sobre el falsificador Gerónimo de la Peña, palentino avecindado en Sevilla, condenado a seis años de galeras y destierro perpetuo del distrito de la jurisdicción inquisitorial sevillana y de cualquier puerto de mar, y sobre el esclavo morisco berberisco Domingo Vicente, que había osado poner dos carteles en las puertas de San Isidro de Sevilla con el "¡Viva Moysén y su religión y los que viven en ella, que lo demás es locura!", con la agravante de ser relapso. "Fue condenado a que salga en aucto público de fee con sambenito y en ducientos azotes y que en una argolla puesta enfrente de la puerta de la yglesia adonde puso los dichos carteles tenga puesta

⁵⁴ AHN, Inquis, leg. 2962. *Memorial de la secta de los alumbrados* 1625 Título 17: De los presos y procesados.

la mano públicamente por el tiempo que pareziere al Sancto Officio y en cuatro años de galeras y en cárcel perpetua”.

Catalina de Jesús, beata del Carmen, natural de Linares, obispado de Jaén y vecina de Sevilla, fue condenada, tras el testimonio comprobado de 149 testigos y reprobación de 354 proposiciones, por observante de la secta de “alumbrados” y por embustes y fingimiento de santidad, “a que salga en auto público con insignias de penitente y abjure de levi y a que esté reclusa seys años en el convento o hospital que le fuere señalado, adonde sirva para merecer la comida y que reze vocalmente todos los días de su vida un tercio del Rosario de N.^a Sr.^a y ayune los viernes de los dichos seys años y confiese con el confesor que el Scto. Officio le señalare y que comulgue las pasquas del año y fiestas de N.^a Sr.^a y los Apóstoles solamente, por los dichos seys años y que se recoxan por edictos públicos qualesquiera cosas de su persona que se hayan dado por reliquias y qualesquiera retrato suyo y todos sus escritos de molde o de mano y que no salga desta ciudad por el tiempo de los dhos. seys años”.

El Maestro Juan de Villalpando, clérigo presbítero, natural de la villa de Garachico, de la isla de Tenerife (Canarias), vecino de la ciudad de Sevilla, fue acusado de haber guardado, enseñado y predicado la secta de los “alumbrados” y con ella muchas proposiciones heréticas, erróneas, temerarias, escandalosas, malosnantes y supersticiosas, de las cuales se le probaron 279, por testimonio de 262 testigos, “los más substanciales de los ochocientos que se recibieron contra él”. Se le condena a salir en auto público de fe, en forma de penitente, y a retractarse de las proposiciones que se le indicaren, las más graves que le fuere mandado; a reclusión en un monasterio por espacio de cuatro años, en el primero de los cuales no pueda celebrar misa sino tan solamente comulgar las Pascuas y fiestas solemnes; y se le priva a perpetuidad de la facultad de predicar, confesar y administrar sacramentos. Confesará con el que le señalare el Santo Oficio; rezará toda su vida vocalmente una parte del Rosario y entregará, para los gastos de dicho tribunal, doscientos ducados.

Leída la sentencia, subió al púlpito Villalpando y, en voz clara, retractó veintidós proposiciones que le fueron señaladas. De ellas

RELACION DEL AUTO DE FE

QUE CELEBRO EL SANTO OFFICIO DE LA
INQUISICION DE SEVILLA, EN EL CONVENTO DE
San Pablo el Real, que es de la Orden de Predicadores, Segundo Do-
mingo de Quaresma, que fue ultimo dia del mes de
Febrero, deste presente año de

1627.



DESSEO que el pueblo tenia de saber la resoluci^on
q^e se tomava en las causas del M. Ioan de Villalpando, y
de Catalina de Iesus, que avian sido p^resos por este Santo
Oficio, muchos dias avia, lo movio de manera, q^e con
ser este Auto particular, vino a ser el mas solene, y de
mayor concurso de gente, asi de la ciudad, como toral-
tera, que jamas se à visto en otro. Pues con ser muy gran-
de la distancia que ay desde las Casas del Santo Oficio
hasta al dicho Convento, y la Iglesia del, de las mayores
de esta ciudad, tuvo gran dificultad en passar los p^resos y el acompañamiento del
Santo Oficio por las calles, y en entrar en la dicha Iglesia, segun todo estava ocu-
pado de gente que avia prevenido y tomado lugar desde la media noche, sin bas-
tar para impedir el mucho concurso, las acertadas prevenciones, que el Tribunal
avia hecho para la disposicion de las calles, e Iglesia. La qual estubo muy bien, y lu-
zidamente adereçada, y colgada: y sus sitios repartidos con admirable traça y ca-
si increíble, segun el mucho numero, y diferencia de personas, y comunidades.
Dixo la Misa el Padre Maestro Fray Diego de Bordas Calificador del Santo Ofi-
cio, y Prior del dicho Convento, y predicó el Padre Maestro Fr. Ioan de los An-
geles, de la dicha Orden Calificador del Santo Oficio. Asistieron al dicho Auto
casi todas las personas de ambos Cabildos, Eclesiastico, y Seglar (aunq^e no en for-
ma de Cabildos.) El señor Asistente, y todos los señores Titulos, y Cavalleros q^e
viven en la dicha ciudad, y sus mugeres, en los sitios que a todos se les señaló por
el Santo Oficio.

A

5a

y de lo contenido en el acta final nos valdremos singularmente para fijar su conducta como cabeza principal de aquellos "alumbrados"⁵⁵.

Aunque en un respingo de buen humor afirmara Marañón que en casi todos los autos de la Inquisición se quemaron en la hoguera herejes o cínicos de dicha secta⁵⁶, yo no he sentido olor a chamusquina ni en este auto público, ni en el de 1624, ni en los de Jaén y Llerena.

2) *Andanzas de Villalpando y la Madre Catalina.*

Los celosos defensores de la fe debieron de marcar con piedra blanca la fecha 14 de noviembre de 1622: por fin había llegado

⁵⁵ AHN., Inquis, leg. 2964: *Relación del auto que fue hecho en San Pablo de Sevilla, segundo domingo de Quaresma*, 6 folios. Acompaña carta al Inquisidor General de los inquisidores actuantes: Ldo. Juan Ortiz de Sotomayor, Ldo. Juan Dionisio Fernández de Portocarrero, Dr. D. Fernando de Andrade y Sotomayor. Sevilla, 2 de marzo de 1627. "No se ha visto cosa mayor en esta ciudad desde el auto en que fue condenado Constantino". Actuó de fiscal el Dr. D. Antonio de Figueroa, aunque "ni ha tocado jamás papeles de alumbrados ni los ha visto ni tiene inteligencia dellos", sino el Ldo. Martín de Quirós, que le sustituyó en el cargo durante el proceso, según informe del AHN, Inquis, leg. 2963. Faltan en la presente *Relación* los cargos contra Gerónima Jacinta, Madre Catalina, M.^o Villalpando y Domingo Vicente. Se insertan en otra *Relación, aunque sumaria, algo más extendida que la primera*, la cual mandaron imprimir los inquisidores de Sevilla. El producto de la venta de los ejemplares impresos se destinaba "para ayuda de costa a los frailes dominicos, que an trauajado en estas materias tantos años". Pero el Consejo Supremo secuestró dichos ejemplares, con gran extrañeza de los inquisidores sevillanos, que creyeron haber procedido según costumbre. AHN, Inquis., leg. 2964. Cartas de Ortiz, Portocarrero y Andrade al Consejo de la Inquisición. Sevilla, 26 de marzo y 20 de abril de 1627.

Dos ejemplares en R. A. de la Historia. Uno en *Jesuitas*, tomo 89, documento 172. El que utilizó Menéndez y Pelayo de la Biblioteca Colombina de Sevilla, *Varios*, 118, es una copia, algo defectuosa, aunque notarial, del escribano Ayora, hecha en 1776. Halló Ayora el original impreso en unos protocolos matrimoniales de principios de siglo. Al novio se le había buscado pleito impediendo por juzgarle hijo o nieto de uno de los reos de aquel auto público.—Debo agradecer al Dr. Rumeu de Armas el microfilm y otras valiosas indicaciones.

⁵⁶ Gregorio Marañón: *El Conde-Duque de Olivares*. Madrid, Espasa-Calpe, 1937, pág. 198.

la hora de desenredar tanta maraña y de desenmascarar tanta superchería en que se hallaban envueltas Sevilla y su contorno; el mercenario Fray Diego Montiel, el agustino Fray Nicolás de Santa María, los clérigos Villaescusa y Argumido, el presbítero Juan Crisóstomo de Soria, el místico Dr. Castilla y los capitostes Villalpando y Madre Catalina, principales fautores de una profunda perturbación religioso-social, quedaban a merced de los estremecedores recursos inquisitoriales⁵⁷.

La tarea se barruntaba ingente: rueda de innumerables testigos, uno a uno, secretamente y sin careo; y examen de papeles, cartas, sermones, manifiestos, tratados sobre la nueva (y buena) vida. De la Madre Catalina, un libro de revelaciones escrito por ella misma y un registro de cartas; de Fray Diego Montiel, gruesos cuadernos en que exponía sus nuevos modos de oración mental, como dogmatizante de la secta; de Villalpando, suponemos que los sermones, aunque nada se especifica, más los memoriales y testificaciones que presentaron contra él Pedro Ruiz de Monroy, el Ldo. Francisco de Argumido, el Dr. Juan de Salinas, el Ldo. Buenadicha, el Ldo. Diego de Figueredo, el Ldo. Luis Navarro de Vargas, el Ldo. Pedro de Rebolledo, etc., etc.⁵⁸.

A la Madre Catalina de Jesús se le puso acusación en 22 de marzo de 1624 y se aprobó en mayo; y a Juan de Villalpando se le puso acusación en 8 de febrero de 1624 y se le recibió a prueba en 16 de marzo. Se tardó otro año en hacerles la publicación, porque faltaban testigos por ratificar.

No sin motivo se excusaba Alonso de Hoces por no haber tenido conclusas en tres años las cinco causas de "alumbrados", pues que solamente las del Ldo. Villalpando y Madre Catalina, cada una de por sí, le habían dado más fatiga que 120 de las que

⁵⁷ Aunque, a tenor de la relación de presos (notas 2 y 35), habían sido arrestados Villalpando el 2 de enero y Madre Catalina el 19 de noviembre de 1622, los inquisidores de Sevilla, en carta al Inquisidor General, de 29 de enero de 1625, sobre el estado de las causas de los alumbrados, fijan la fecha de 14 de noviembre de 1622 como la del apresamiento de ambos corifeos

⁵⁸ Sevilla, 29 de mayo de 1623. El inquisidor Alonso de Hoces al secretario Hernando de Villegas AHN, Inquis, leg 2960, y *Memorial de la secta* 1625, Título 3º, Nueva invención de oración mental.

se despacharon en dos autos del año 1624⁵⁹. Si Alonso de Hoces no figura en las actas finales del proceso de 1627, débese a que desde 24 de mayo de 1625 le sustituyó como inquisidor Juan Dionisio Portocarrero, al ser promovido aquél al tribunal de Toledo⁶⁰.

No podemos afirmar que, como en los casos de Toledo, de Jaén y de Llerena, se diera tortura para arrancar a los reos confesiones de hechos o dichos que constaban por ajenos testimonios. Lo único que he podido rastrear son quejas de los acusados y de sus parientes contra los religiosos dominicos que actuaban de secretarios en los interrogatorios, "por haber violentado a los testigos"; y contra el inquisidor Alonso de Hoces, por haber entresacado todas sus triquiñuelas a la Madre Catalina de Jesús. Contradicen los dominicos, porque ellos no examinaron a ningún testigo, habiéndose limitado su labor a consignar los testimonios y recoger los cuadernos que les fueron entregando; y aun de éstos, como los que les llegaron de la ciudad de Constantina, probados por más de cien testigos y no por cuatro o seis, rehusaron publicar algunos. Y respecto de la Madre Catalina, tuvo el comisario habilidad para sonsacarle con suaves razones el discurso de su vida. Mas cuando se le leyeron las proposiciones que de su misma confesión derivaban, echó la culpa al Sr. Bernardino de Azcue, "diciendo que ella no lo dijo, sino que el secretario lo puso"⁶¹. Por mala ventura, habían depuesto contra ella 146 testigos, cuyo informe se publicó, más otros ochenta que esperaban ratificación. Villalpando tachó a los dominicos de apasionados⁶². Al calificar sus proposiciones, Fray Domingo Farfán dice de uno y otra (Villalpando y Madre

⁵⁹ AHN., Inquis, leg. 2962. *Estado de las causas de los alumbrados en 28 de enero de 1625*—Carta de A. de Hoces al Inquisidor General, desde Sevilla, 11 de febrero de 1625.

⁶⁰ Real Castillo de Triana, 3 de junio de 1625 Inquisidores de Sevilla al General Inquisidor AHN, Inquis, leg. 2962.

⁶¹ Sevilla, 11 de noviembre de 1625 Carta de los calificadores Fray Juan Moreno, Alonso Zambrano y Fray Bartolomé Valverde al Inquisidor General: *Memorial en el qual se responde a las tachas que se nos ponen y quejas que de nosotros dan*, 5 fols. AHN, Inquis, leg. 2962.

⁶² Complétase el informe precedente con el *Memorial de la secta de los alumbrados de Sevilla*, 1625, y el *Memorial* de Fr. Domingo Farfán, reiteradamente citados.

Catalina) que en ellas se encierra lo peor y más grave de la secta. Sin embargo, ni uno ni otra innovaron gran cosa; pero supieron adobarlo con tales afeites místicos, que su encarcelamiento, y especialmente el del tinerfeño, causó gran confusión en toda la comarca, pues “había sido tenida su conversación por honesta y sus consejos redujeron a muchos al ejercicio de la virtud”⁶³.

Más que una doctrina, fue una conducta amoldada a ciertos principios enunciados en Toledo, Jaén y Llerena. No en vano la Madre Catalina, “principal cabeza, maestra y seminario desta secta”, había frecuentado en Baeza la escuela del clérigo presbítero P. Hojeda, al cual castigó la Inquisición de Córdoba por “alumbrado”. De allí procedía su ciencia iluminista, y de la humedad mohosa de las cárceles inquisitoriales (año 1614), su prestigio. Para sus adeptos, era una víctima purificada y santificada por el fuego de la iniquidad y ascendida al tercer cielo. Tan ciegos estaban por ella, “que llegauan hasta hincarse de rodillas para besarle la mano públicamente en las Yglesias y ella tan loca y desuaneada que lo permitía y se la daua”. Y por tenerles más adictos, no le faltaban arrobos ni revelaciones, ni descanso en el Cordero divino, ni dones y mercedes divinas mayores que los de Santa Teresa; ni todos los dones del Espíritu Santo por modo tan eminente que se bastaba para interpretar las Escrituras, para leer en las conciencias, para convertir a los pecadores. Quien observara su doctrina podía tenerse por confirmado en gracia. La oración mental habíale hermoñado cuerpo y alma; y su enfermedad de amor de Dios le venía manteniendo milagrosamente, sin otro alimento, desde hacía treinta años. “Y estando muy inflamada en el amor de Dios, en cierta ocasión, le dijo Nuestro Señor que con aquel fuego y la sangre que ella tenía suya embebida en su alma, cocida en sus pechos, se había de hacer leche para que la comunicara a todas las almas que tratase. Y se anegó en la Divinidad de Dios y desde aquel día conoció que fue mucho el aprovecha-

⁶³ R.º de Villavicencio y el Ldo Juan Dionisio Portocarrero, inquisidores de Sevilla, al Inquisidor General—Castillo de Triana, 9 de septiembre de 1625. AHN, Inquis, leg. 2962

⁶⁴ *Memorial de la secta*, remitido desde Sevilla el 11 de noviembre de 1625 al Ilmo D Andrés Pacheco, obispo de Cuenca, Inquisidor General

miento de las almas que Dios había enviado a su casa”⁶⁵. Tan embaucados traía con su labia a clérigos y beatas, que en las reuniones de su casa (cuando no se entretenía con clérigos sus devotos “en comidas y cenas de conversación y en huelgas en el campo”) se leía al azar una página del misal, y ella, tras unos minutos de reflexión, comentaba desde el sitial de honor, como por inspiración divina. Ella les señalaba confesor, a ella prestaban obediencia (no sé si por juramento o por voto) y de ella se repartían, a fuer de reliquias, cabellos y trozos de su ropa. Ni la Sábana Santa se habría cotizado en tan alto precio como una mantellina que había llevado puesta la Madre durante su primer calabozo inquisitorial.

Distinguiéronse por su rendimiento aquellos dos principales maestros, de los cuales supo Madre Catalina por revelación que estaban predestinados: Blasco y Villalpando. ¿Qué mucho que uno y otro se desataran en elogios de santidad tan eminente? ¿Qué mucho que Villalpando publicara de ella lo que ella había publicado de él: que era una de las tres almas que pone Susón en la peña nueve?⁶⁶. Y ¿que en un arranque de entusiasmo llegara a decir que en la Madre Catalina estaba la Iglesia con sus sacramentos? Estas y otras muchas ponderaciones de Villalpando sobre las gracias de Madre Catalina se recogieron en la primera publicación de testigos contra el clérigo tinerfeño⁶⁷. Si en ello hubo

⁶⁵ *Relación del auto que fue hecho en San Pablo de Sevilla*, 28 de febrero de 1627 RAH, loc cit, y Sevilla, Biblioteca Colombina, *Varios*, 118

⁶⁶ Equivalía al grado sumo de santidad cristiana. El *Libro de las nueve rocas*, atribuido a Enrique Suso o de Berg, fue publicado en Colonia el año 1553 por el cartujo Lorenzo Surus, como “Henrici Harphu de IX rupibus”, es decir, como obra de Enrique de Herp, predilecto de Fray Bernardino de Laredo. Otro cartujo, Nicolás Le Cerf, lo tradujo al francés y lo incluyó entre las obras de Susón, en París, año 1586.—Pero ni el uno ni el otro de los dos Enriques fue su autor, sino Kulmann Merswien († 1382), natural de Strasburg. La obra es una acre censura de la inmoralidad que invadía la Iglesia. Cada una de las nueve rocas sirven de refugio a las almas perfectas, según su categoría espiritual. En la roca nueve sólo moraban tres almas.

⁶⁷ Sevilla, *Relación de las Testificaciones contra Juan de Villalpando*, 1623. Portada interior: “Relación de las Testificaciones y Declaraciones que se han podido juntar hasta hoy, 2 de septiembre, del proceso y papeles que hay en este officio contra el M.^o Juan de Villalpando, confesor y predi-

superchería, huelga con todo la más leve sonrisa del sátiro. No faltarán oportunidades. Aquella rendida sumisión pudo proceder de un complejo psicológico, entre devoto, cínico y caballeresco. Se le acusó de que a luces matadas prolongaba sus pláticas con ella hasta las diez y aun las once de la noche; de que a primeras horas de la mañana se presentaba de nuevo en el domicilio de Madre Catalina para pedirle su bendición y licencia para decir misa en la iglesia que ella le señalase. Ella le marcaba el itinerario cuando salía por los pueblos a misionar, y a ella se dirigía Villalpando, antes de entrar en su propia casa a cambiarse de ropa, para darle cuenta de sus correrías apostólicas. Grave acusación fue en aquellos tiempos, que la comulgara en su aposento con formas consagradas que llevaba bajo el manteo y que allí mismo llegara a decirle misa cuando aquel amor de Dios que la traía enferma arreciaba en demasía. Pareció escandalizar no poco que para todas aquellas incursiones en el santuario de Madre Catalina, a horas intempestivas, dispusiera Villalpando de especial llave secreta. Hasta ochenta y seis testigos dieron pábulo a los inquisidores para la redacción de este capítulo de presunta dirección espiritual y de extraños contubernios.

Como fautores de aquella secta, natural es que multiplicaran sus consultas para su marcha y buena dirección: había que preparar las pláticas de Madre Catalina a los congregados; fijar los puntos comunes de doctrina; instruir en sus revelaciones y en su santidad al Hermano Juan, "para que así sacase mucha limosna"; disponer las asambleas litúrgicas y los conventículos nocturnos. Aquéllas un tanto peregrinas: tras una plática espiritual en la iglesia, hombres y mujeres se disciplinaban, a luces apagadas; enterada la autoridad competente, prohibió la asistencia de mujeres, salvo las de aquellas que, disfrazadas con traje masculino, se hurtaron a sus pesquisas. Por la mañana, tras de la misa y comunión de todos los congregados, organizaba la Madre Catalina sus funciones de los "seises", con algún menor decoro: puestos en círculo hombres y mujeres danzaban tan descompuestamente, que

cadador y una de las cabezas de los alumbrados" AHN, leg 3716-13 —La Pinta Llorente inserta el capítulo de acusaciones en *Aspectos Históricos*, páginas 95-96, n. 15.

a unas se les caían las tocas y otras descubrían las piernas, al ritmo de las canciones de la dicha beata, que requebraba a Nuestro Señor con expresiones como “mi cachigordito, mi cachirredondo”⁶⁸.

En los conventículos nocturnos, también de hombres y mujeres como en Toledo y en Llerena, “comían y bebían y hechas sus pláticas (Villalpando —según los delatores—) mataba las luces y luego decía: multiplique cada cual con la que quisiere, diciendo que aquello no era pecado, porque ellos no buscaban aquellas ocasiones”⁶⁹.

Por fortuna no faltaron visiones y revelaciones de “alumbrados” que autorizaran todas aquellas y otras maneras de efusión antimística. Así las de la propia Madre Catalina y aquellas otras que la Inquisición calificó de alucinaciones y fantasías, producto de cabezas averiadas y no de malicia, como las de Fray Nicolás de Santa María y Fray Diego Montiel⁷⁰.

3) *Etopeya.*

Hemos ya apuntado que los “alumbrados” de Sevilla, como epígonos del iluminismo español (el posterior quietismo de Molinos procede de su estancia en Italia), no ofrecen principios originales, pero extreman sus consecuencias. No es novedad, por ejemplo, que la oración mental sea “el principal Achiles desta secta”, porque lo fue ya de Llerena y Toledo; pero es novedad que Villalpando afirme como dogma de fe que sin una hora diaria de oración mental es imposible salvarse, y que las doncellas hayan de hollar la boca de su padre y pisar el pescuezo de su madre si les estorbasen esa práctica de devoción. Tampoco es novedad, porque ya los

⁶⁸ AHN, leg 2962: *Memorial de la secta*, año 1625, Título 9: Contra el legítimo uso y reverencia debido al SSmo Sacramento del altar

⁶⁹ *Relación de las Testificaciones contra Juan de Villalpando.*

⁷⁰ Fray Domingo Farfán. *Memorial en orden a la buena dirección de las causas de los alumbrados*, 4 de mayo de 1626, núm 7 Y *Memorial de la secta*, 1625, Título 16. De la Congregación de la granada y su monstruosa doctrina

begardos insistieron en ello⁷¹, renunciar a toda representación imaginativa, aunque fuese de la Pasión y Humanidad de Jesucristo, y sumergirse en la divinidad y aguardar lo que Dios fuere servido de comunicar al recogido orante; pero es novedad aquella respuesta de Villalpando a una doncella su dirigida: "No se anden en arre, arre; o no se les vaya todo en arre, arre", con que intentaba significarle la renuncia a todo razonamiento; y es novedad aquella localización de la presencia divina en una parte del organismo humano, sea la que fuere (cabeza, pies, sexo), en que se hiciera más sensible un cierto calor o fuego derivado de esa oración mental, según doctrina de su dogmatizante Fray Diego de Montiel. En el auto público de 1627 tuvo que retractarse Villalpando de los atropellos contra la autoridad paterna y eclesiástica en materia de oración y de haber ponderado tanto la mental que por ella se dispensaba de toda penitencia y ayuno, aconsejando a sus fieles comer mucho y regaladamente, gallinas y perdices, porque ese género de oración producía gran desgaste de fuerzas. Y lo cumplían escrupulosamente. Grosero error de begardos, vuel-

⁷¹ Este movimiento espiritualista, tantas veces citado por los inquisidores como predecesor de los "alumbrados", surge, en la fluencia del siglo XII al XIII, como el iluminismo del siglo XVI, de un maravilloso empuje reformista de las Ordenes religiosas. El contraste hiriente de la jerarquía feudal con el ideal evangélico de los grandes reformadores empuja a grupos aislados del pueblo cristiano a renegar de la autoridad y del magisterio de la Iglesia, para dejarse guiar de su propio impulso, como si fuera el Espíritu Santo, y forjar por su cuenta nuevos modos de perfección cristiana, que terminan en necias aberraciones. Begardos y begunos fueron condenados en el Concilio Ecu­ménico de Vienne del año 1311. Proposiciones que heredar los alumbrados: 1) El hombre puede hacerse impecable en esta vida y alcanzar el grado *supremo* de gracia, 2) Huelgan oraciones vocales y penitencias, porque todos los sentidos quedan sujetos a la razón y al espíritu, 3) Los perfectos no están sujetos a autoridad alguna, civil ni religiosa, porque el Espíritu del Señor les ha hecho libres, 4) El alma no tiene necesidad del "lumen gloriae" para contemplar la esencia divina, 5) El matrimonio es una institución diabólica, pero besar a una mujer y holgar con ella solamente será pecado cuando se haga sin pasión, 6) Dar muestras de veneración al elevar la Hostia o pensar en la pasión y humanidad del Salvador es imperfección, porque exige descender de la altura de la contemplación. Y por irreverencia debieron juzgar los calificadores del Santo Oficio que los alumbrados cerraran los ojos en el momento de la elevación.

ven a tronar los calificadores del Santo Oficio. Por la misma oración mental dispensaba Villalpando del precepto dominical de oír misa. En cambio, no parece renovaran, como sus predecesores de Llerena y Toledo, aquel otro error atribuido igualmente a los begardos, de la impecabilidad ni del grado supremo de gracia. Ni se debió dar mayor crédito, aunque cuatro testigos lo abonaran, a la acusación contra el clérigo tinerfeño de que con su método de perfección cristiana se llegara a ver en este mundo la esencia divina, error que dijimos derivaba de Plotino.

El menosprecio de la oración vocal es, por herencia, iluminista; pero lo que saca de quicio a los calificadores dominicanos es que tan vil y bajamente sintieran de su forma de oración vocal, el rosario, “tan recomendado de la Virgen N.^a Sr.^a, con innumerables milagros, y de los Sumos Pontífices y sus legados, con treinta y una bulas y innumerables indulgencias”. Califican como “de herejes calvinistas, dezir mal del rosario”. Madre Catalina se atrevió a llamarle “cencerro”; y otro “alumbrado”, no menos que “basura y estiércol”. Ese no fue Villalpando⁷². Villalpando, aunque, por granjearse la pía admiración de la gente ruda e ignorante, hubiese llegado a ciertos extremos, procedió generalmente con bastante prudencia y de acuerdo con ciertos principios fundamentales que mantuvieran su prestigio entre los propios, sin comprometerlo excesivamente entre los extraños. Lo malo fue que alguien levantara la tapa de la olla y su tufillo nauseabundo llegara hasta el Santo Oficio.

Declararon setenta testigos —y fue uno de sus recursos para pazguatos— que cuando Villalpando misionaba por los pueblos solía mostrar en el confesonario a sus penitentes dos trozos de carne, en uno de los cuales se veía a la Santísima Trinidad y en el otro a San José y a Nuestra Señora. Consta tal superchería en el acta final de acusación. Podían haberle obligado a retractarse o a que mostrara aquellos trozos de carne que por lo menos debía de ser incorruptible. Es un episodio anormal y estrambótico en Villalpando, que si ponderó las visiones y revelaciones de Madre

⁷² *Memorial de la secta.*, año 1625, Título 2: Oración.

Catalina y del Hermano Juan, nunca aventuró declarar como propias tales experiencias personales.

El tuvo que abjurar de 22 proposiciones, entre las 279 que se le probaron, por considerarse principales, y que son comunes a toda la secta. Pueden reducirse a los principios siguientes:

1) El ya comentado de la oración mental, que en muchas almas debió de producir aquellos buenos efectos de virtud que escribiría el inquisidor Villavicencio, y que en otros degeneró en rebeldía descarriada y en estéril pasividad.

2) Su confusión del espíritu con la carne, del amor de Dios con el de Afrodita, previo anatema y maldición del matrimonio.

3) Su conducta penitencial y eucarística, al quebrantar el sigilo y al confundir la cantidad de accidentes sacramentales con la cantidad de gracia que se recibe.

4) Las beatas, como institución única, social y religiosa para la mujer.

Como los begardos y beguinos y como los antiguos estacianos que condenó el sínodo gangrense⁷³, y como los "alumbrados" de Toledo, de Jaén y de Llerena, renegaron del matrimonio los de Sevilla. Villalpando llegó a predicar, desde el púlpito de las iglesias, unas veces que dudaba de que los casados, por el hecho de serlo y por sus afanes para asegurar el porvenir de sus hijos, llegaran a salvarse, y otras, que ningún casado podía entrar en el reino de los cielos. Que el matrimonio era zahurda o cenagal de puercos y que eran puercos los casados. En consecuencia retraía a las doncellas de aquella su normal vocación y prohibía a las casadas que vivieran como tales con sus maridos. En cambio, se permitían aquellos hierofantes tales atrevimientos, que la veda

⁷³ Concilio de Gangres o gangrense, de mediados del siglo IV (entre 340 y 360): condenó a los estacianos que demigraban el matrimonio, en los cánones 1, 9, 10, 14; en el 16 se anatematiza a los hijos que desobedecen a sus padres por motivos de piedad, y en el 17, que las mujeres se corten el cabello por ascetismo Hefelé *Histoire des Conciles*, 1-2.^a, París, 1907, páginas 1029-1045

Los calificadores citan dicho sínodo o concilio particular dos veces en el *Memorial de 1625*. El P Llorca lee erróneamente "concilio vienense" en su transcripción de "Est Ecl", XI (1932), pág 274 Gangres fue una población de Paflagonia, en Asia Menor.

impuesta sólo tendía, según los inquisidores, a cercarlas por hambre y atraerlas hacia sí. Porque con el pretexto de que el espíritu se comunicaba por los sentidos y que por ellos se realizaba el ágape divino, “las vaheaban en la boca”, es decir, las insuflaban como Jesucristo a los Apóstoles, para transmitirles el Espíritu Santo, según su propia hermenéutica, y recorrían sin frontera los encantos a flor de piel. Todo aquello en ellos y en sus beatas no eran sino efecto del Espíritu. De análogas libertades en el “vahear y manucear” se acusó a Villalpando y aun de otras más definitivas, aunque estas últimas no constan en el acta final. Crisógono, Blasco, el Hermano Juan y el místico Dr. Castilla no desconocieron a su respectiva Sunamitis.

Pero la más funesta aberración de la teoría comunicativa del Espíritu por los sentidos se dio entre “religiosas, bonísimas y sincerísimas almas, que creyendo esta doctrina y cudiciosas de medrar en el espíritu, se acostaban en la cama juntas, se abrazaban y se besaban y se tomaban los pechos y se mamaban ad invicem, muy persuadidas de que desta suerte se comunicaban la una a la otra el Espíritu Santo”⁷⁴.

Socialmente, creo que fue este error (en algunos malicia refinada) de muy desastrada consecuencia, aunque no tanto, según los mismos calificadores, como en los otros centros de “alumbra-dos”. Disciplinariamente se consideró, con respecto a Villalpando, mucho más grave la facultad que se había atribuído de absolver casos reservados a la Santa Inquisición, puesto que es la primera proposición de que tiene que retractarse, “como de temeraria, sacrílega y escandalosa”.

Y aunque no se le exigiera retractación, por no versar sobre principios, sino sobre conducta, se le acusó asimismo de haber revelado el sigilo sacramental, unas veces a la Madre Catalina, para que los incautos la admiraran píamente cuando les leyera las conciencias, y otras al propio Tribunal del Santo Oficio, para que arremetiera contra cualquier religioso inculpa-do de solici-tación en el confesonario.

Antes de la publicación del *Motu proprio* de Gregorio XV sobre

⁷⁴ *Memorial de la secta* ., 1625, Título 5: Contra castidad.

el tema de la sollicitación⁷⁵, actuaban ya ciertos comisarios, por especiales normas pontificias para la Iglesia española, en la comprobación de esos casos de lamentable flaqueza humana. Pero en todo caso la mujer debería delatar espontáneamente, sin interrogatorios ni pesquisas. El Tribunal de la Inquisición de Sevilla había otorgado dicha comisión para sus misiones y fuera de la capital, a Villalpando y sus compañeros, durante sus campañas apostólicas, a título de meros receptores de informes espontáneos. Pero el resentido tinerfeño recibía declaraciones dentro de la misma ciudad de Sevilla, “con gran escándalo y publicidad”, puesto que se hacía acompañar de dos de sus congregados, provistos de papel y tinta, y en la sacristía de la iglesia que le invitara a predicar se tomaban las declaraciones, arrancadas “con violencia, amenazas y descomuniones”. Como una de las veces perdió el apunte, escribió Villalpando al Ldo. Diego Ordóñez, cura de Arcos de la Frontera, para que de nuevo interrogara a la mujer que en confesión le había delatado un solicitante. Se juzgó el caso como quiebra grave del sigilo sacramental⁷⁶.

Quedó Villalpando atrapado en las mismas redes que él había tendido contra los religiosos, y no por un percance fortuito, sino por un método en él habitual de probar el grado de mortificación de sus penitentes y la fuerza incontenible de sus apetitos. Se le acusó de sollicitación reiterada.

Sus empeños por la comunión frecuente y aun diaria no chocó sino con dos inconvenientes: 1) el ambiente de la época; 2) su confusión de los efectos eucarísticos con los del pan cotidiano.

Predicar que ponía en duda la salvación de los que comulgaban cada quince días y que daba por muertos a los que solamente comulgaban una vez al mes, por necesidad había de escandalizar, como irreverencia al Sacramento, cuando el propio San Ignacio, uno de los fomentadores de la comunión frecuente, apenas aventuraba la comunión semanal en escolares y religiosas⁷⁷. En el

⁷⁵ Véase nota 20

⁷⁶ Fray Domingo Farfán. *Memorial en orden a la buena dirección*.

⁷⁷ San Ignacio de Loyola. *Obras completas*, Madrid, BAC, 1952, t. 86, págs. 568, 580, 789, 799, 900. Los alumbrados presentaban a las beatas su contraste con las monjas. comunión diaria frente a la quincenal.

sínodo de Sevilla, según afirman los calificadores, se había prohibido la comunión diaria ⁷⁸. Pero lo escandaloso entonces y ahora, lo que ni el cristiano más bozal atina a comprender es que Villalpando y sus clérigos llenaran de formas consagradas las bocas de las beatas, porque con una sola y pequeña se recibía poco Dios. Y por si fuera un simple bocadillo, recomendaba Villalpando que se comulgara hasta cien veces por día, cuando el espíritu lo exigiera. “Si no tenemos más Dios que quanto dura la comunión en el pecho, luego bien será comulgar aunque sea mil veces .. Comulgad, hartaos de Dios, y si no estuviéredes hartos volved otra vez a comulgar y hartaos”. Y esto lo mandaba a niñas de poca edad —comentan los calificadores— y a negros bozales. Error de herejes begardos eso de invitar a la comunión a todo género de personas, sin distinción de conductas. “Venid y llegad cada día, comed a dos carrillos, hartaos de Dios” —hacía resonar por los púlpitos.

Extravío de mayor trascendencia social fue el de las *beatas*, no por su hábito de penitencia, tan antiguo como la Iglesia, sino como organización femenina frente al matrimonio y a la vocación religiosa. Si enflaquecieron los coros monásticos, debieron de arrear los bramidos conyugales ante el abandono, el desorden, la mugre que se iba adueñando de la casa por unas obsesiones místicas que traían encadenadas a las mujeres. Nada parecía importar a muchas doncellas por los galanes ni a muchas casadas por bien parecer a sus maridos. La *beata* debía renunciar a toda gala en el vestir, incluso a la de su cabello, porque la mujer bien encofetada no puede entrar en el reino de los cielos. Ya el citado sínodo de Gangres (siglo iv) había anatematizado a la mujer que se rapara la cabeza, porque con ello quería mostrar su independencia del hombre y singularmente de su marido ⁷⁹. Los confesores adscritos a la secta de “alumbrados” retenían a sus penitentes con voto de obediencia, de modo que nada pudieran emprender sin su

⁷⁸ *Memorial de la secta* ., año 1625, Título 9, núm. 17. No sabemos a qué canon del sínodo sevillano se refieren los inquisidores. Lo convocó el Arzobispo Diego de Deza en 1512. Por el canon 18 se prohíbe decir misa fuera de las iglesias. Por el 24 se obliga a los ordenados “in sacris” a comulgar al menos tres veces al año.

⁷⁹ Synodus Gangrensis, canon 17.

autorización expresa, ni devoto ni profano, y obligaban a casadas y a solteras a un voto de castidad que tan sospechoso se hizo a los bien informados inquisidores.

Se les prohibía entrar en religión, porque las religiones habían dado ya sus frutos y en la actualidad eran los religiosos, según Villalpando, gente baldía y que no podía vacar a la oración ni tender a una vida de perfección por sus preocupaciones, por sus inquietudes, por su ambición, por la sujeción a los preladados, por su obligación al rezo de las horas canónicas. No hay estado más perfecto que el de *beatas*, y no como los de religiones que son jardines en donde entran puercos y animales inmundos. Las monjas no son sino “mujeres encerradas en un corral”. “Beata, aunque Dios no quiera —respondió a una de sus dirigidas—, porque Dios quiere lo mejor, y lo mejor es ser beata”. Y a otra doncella que se quitó el hábito de beata para casarse: “Dios me tiene que vengar en que le ha de deparar un marido que le dé cien azotes”.

“Y para que sus hijas las beatas comulgasen cada día dixo, predicando, que malditas las madres y padres que estorvasen las hijas a venir a confessar y comulgar cada día; y assí dezía en los sermones que predicava: “Mocitas, a vosótras digo, tomad vuestro manto y venid a oyr sermón, a confessar y comulgar; y si vuestros padres os lo defendieren, atropelladlos, y no hagáis lo que os dijeren; obligando a algunas dellas con esta doctrina a que echasen los mantos por las ventanas a la calle, y fingiendo ir a otra parte, se salían de sus casas en cuerpo, y cogiendo el manto se ivan a confessar y comulgar; y otras riñendo con sus padres, los trataban mal de palabra y de obra, siguiéndose de aquesto notables escándalos”⁸⁰.

De las 22 proposiciones que tuvo que retractar públicamente Villalpando, y que ofrecemos en el apéndice a estos comentarios,

⁸⁰ Sevilla *Relación de las Testificaciones contra Juan de Villalpando, año 1623*, Título 6. “De la comunión”, núm. 9 AHN., Inquis., leg. 3716-13. El P. La Pinta, que transcribe este fragmento en su mencionada obra *Aspectos históricos* ., pág. 110, lee *santo* las tres veces que en el original se consigna *manto*. No sé que tirar un *santo* por la ventana fuera como para que las doncellas salieran en cuerpo a la calle.

hubo cinco calificadas de heréticas; el resto, de erróneas, escandalosas, sacrílegas y alguna hasta de blasfema. ¿Basta ese veredicto para condenar a Villalpando como hereje?

Cuando el Inquisidor General remitió a los de Sevilla la petición de gracia que se le había dirigido, para que se le permitiese celebrar misa, le respondieron Portocarrero y Fernando de Andrade que se había condenado al susodicho en la dicha suspensión por ser "Maestro de mal espíritu", y que en consecuencia no les parecía justo concederle la dispensa solicitada. Era opinión incluso que aún se había procedido con él, al condenarle, con demasiada piedad; a lo que se añadían sus pocas señales de arrepentimiento, prueba evidente de que su instancia más procedía de espíritu de soberbia que de devoción⁸¹. Lo cual parece demostrar que se le procesó más por su vida desarreglada y por sus errores prácticos que por sus herejías. Pues para ser anatematizado como hereje faltaba en él la conciencia y voluntad de defender como heréticas unas proposiciones cuya condenación conciliar ignoraba sin duda. En la petición de indulgencia que eleva al Inquisidor General el prior de San Jerónimo de Sevilla, Fray Juan de Ronda, dicese que el Maestro Juan de Villalpando había sido "penitenciado, por sospechoso" de herejía. Testimonio no desdeñable, como de quien había sido testigo presencial del proceso y auto público en que se condenó al tinerfeño. Y, en contra de ese celo un tanto intemperante de los inquisidores sevillanos, añade que Villalpando había observado puntualmente la reclusión que se le impuso; que asistía a todas las misas, desde la primera a la última diariamente, y que en lo exterior se mostraba "humilde y desconocido". A su demanda de misericordia se unían todos los otros frailes de aquella comunidad. Corroboran informes tan favorables el vicario y maestro de novicios de aquel monasterio, Fray Pedro del Puerto, "confesor deputado por el tribunal de la Sta. Inquisición desta ciudad del Maestro Juan de Villalpando" y conocedor del encartado,

⁸¹ AHN, Inquis, leg 2965 Los inquisidores Juan Dionsio Portocarrero y D Fernando de Andrade y Sotomayor al Inquisidor General. Sevilla, 15 de junio de 1627 —En la margen superior "En Madrid, 22 de junio de 1627 Está bien", lo que significaba conformidad del Inquisidor General con los de Sevilla.

en ambos fueros, el de la conciencia y el exterior. “Y le he hallado siempre muy humillado y reconocido y tanto que con su vida y exemplo ha satisfecho y satisfaze no sólo a mi persona, sino a las de toda esta comunidad, passando y excediendo sus recogimientos los límites de su clausura y penitencia”.

Suplica que se le relaje algo de la penitencia impuesta, no sólo por su piedad sincera, sino también en atención a su salud quebrantada y a su falta de recursos, “porque aunque tiene deudos principales, todos le han desamparado”⁸².

Pero Villalpando, sin el influjo social que sus bien situados parientes (sospecho su parentesco con la ricahembra Ana de Villalpando, afincada en Sevilla) pudieron haber ejercido y hostigado y quizá temido por los inquisidores, tuvo que purgar sus pasadas demasías recluido en el monasterio de San Jerónimo, pues que el Inquisidor General hizo estampar en el margen superior de la carta peticionaria: “Júntese lo que ai; que no a lugar; en Madrid, 18 de febrero de 1628”. Y el nombre de Villalpando no vuelve a registrarse en la correspondencia posterior de los ministros del Santo Oficio.

Lo más definitivo en favor de Villalpando es el laudo del propio Tribunal del Santo Oficio que le juzga “levemente sospechoso de haver creydo y assentido a proposiciones heréticas, erróneas...”, según se comprueba por su RETRACTACIÓN, que reproducimos en el apéndice.

~ * ~

Inquisidor: ¿Dijisteis que Francisca Hernández no podía errar?

Medrano: Sí lo dije; pues la tenía por alumbrada.

Inquisidor: ¿Qué significa esto?

Medrano: Alumbrada por el Espíritu Santo⁸³.

⁸² AHN, Inquis, leg 2965 Proceden ambas cartas, las de Fray Juan de Ronda y Fray Pedro del Puerto, del monasterio jerónimo de Sevilla, 23 de enero de 1628

⁸³ M Serrano y Sanz: *Francisca Hernández y el bachiller Antonio de Medrano. Sus procesos por la Inquisición (1519-1532)*, en “R A B M”, 41 (1902), pág 109

He ahí la clave de la verdad y la superchería, de la mística y la antimística, de los guiados por el Espíritu y de los "alumbra-dos": lo que en los santos es singular privilegio divino, fue en los "alumbra-dos" simple creación humana, hija unas veces de flaqueza mental y producto otras de una más pícara flaqueza.

A P E N D I C E

RELACIÓN DEL AUTO QUE FUE HECHO EN SAN PABLO DE SEULLA, segundo Domingo de quaresma Año 1627.

El Sancto Officio de la Inquisición de Seuilla celebró auto de fee en el convento de San Pablo de la dha. ciudad, que es de la orden de Predicadores, segundo Domingo de quaresma que fue último día del mes de febrero deste presente año, mil seyscientos y veinte y siete.

El deseo que el pueblo tenía de saber la resolución que se tomava en las causas del M.^o JUAN DE VILLALPANDO y de Cathalina de Jesús, que avían sido presos por este Sancto Officio muchos días avía, lo movió de manera que, con ser este aucto particular, vino a ser el más solemne y de mayor concurso de gente, pues con ser grande la distancia que hay de las casas del Sancto Officio al dho. conuento, y la iglesia dél de las mayores desta ciudad, hubo gran dificultad en pasar los presos y el acompañamiento del Sancto Officio y en entrar en la dha. Iglesia, según todo estaua ocupado de gente que avía preuenido y tomado lugar desde la media noche, sin bastar para impedir el mucho concurso las acertadas preuenciones que el Tribunal avía hecho, assí para la disposición de las calles y iglesia, la qual estuuo muy bien y lucidamente adereçada y colgada y sus sitios repartidos con admirable traça y casi increíble según el mucho y luzido número de personas y comunidades. Dixo la missa el P. M.^o Diego de Bordas, calificador del Scto. Officio y Prior del dicho convento, y predicó el P. M.^o fray Juan de los Angeles, de la dha. Orden, calificador del Scto. Officio. Asistieron al dho. aucto casi todas las personas de ambos cabildos, eclesiástico y seglar, aunque no en forma de cabildos El Sr. Asistente y todos los señores títulos y caualleros que viuen en la dha. ciudad y sus mugeres en el sitio que a todos se les señaló por el Scto. Officio.

Salieron los penitentes de la casa del Scto. Officio a las siete de la mañana, y los señores Inquisidores a las siete y media, los unos y

los otros con muy luzido acompañamiento de ministros del dho. Scto Officio, así de la dha. ciudad como forasteros, y duró la celebración del dicho aucto desde esta hora hasta puesto el sol. Y los dhos srs. Inquisidores volvieron a su casa con el mismo acompañamiento y concurso de gente, la mayor parte de la qual se estuvo en sus puestos por las calles todo el día, esperando que volviessen de San Pablo.

Celebróse este aucto con catorce penitentes, cuyas causas y sentencias son del thenor siguiente.

1. MIGUEL GERÓNIMO, sastre, vezino de Xerez de la Frontera, acusado de auer dicho muchas blasfemias . fue condenado que saliesse en aucto público de fee en forma de penitente con una mordaga en la lengua y que abjurasse *de levi*, y en quatro años de galeras, y le fuessen dados doscientos açotes.

2. DIEGO LÓPEZ SUERO, portugués, natural de la villa de Serpa y vezyno de Sevilla, tratante, fue acusado por observante de la ley de Moysén y condenado que salga a aucto público y abjure *de levi*, y en dos años de destierro deste distrito deste Scto. Officio, y en doze mil maravedises para gastos dél.

3. PEDRO DE LLAMBIAS, natural de Mallorca y vezyno de Cádiz, de officio calafate, fue acusado de haberse casado con dos mugeres estando ambas vivas. Fue condenado que salga a aucto público con una coroga con insignias de dos veces casado . y a seys años de destierro del distrito desta Inquisición.

4 GERÓNIMA JACINTA, mulata, vezyna de Sant Lúcar de Barrameda, fue acusada por hauer testificado falsamente ante este Scto. Officio contra una muger de la qual dezía hauer sido hechizera, de que se retractó. Fue condenada que salga a aucto público con coroga blanca, y con la misma insignia, le sean dados docientos açotes

5. MARÍA ENRÍQUEZ, portuguesa fue acusada por observante de la ley de Moysen y... condenada a que saliesse en aucto público con sambenito y en confiscación de todos sus bienes y en cárcel perpetua por seys meses y reconciliada.

6. CATALINA DE IESÚS, beata del Carmen, natural de Linares, Obispado de Jaén, y vezyna de Seuilla, que vulgarmente es llamada la Madre Cathalina, fue acusada por observante de la secta de Alumbrados, y que, como tal, con capa de santidad, enseñava malas Doctrinas; y, en particular, que Dios le avía revelado que se agradava mucho de que se comulgasse con muchas Formas, y que haziéndolo assí les haría muchas mayores mercedes y les comunicaría mayor gracia; y dezía que el día que se comulgava con solas dos o tres Formas era menester mucha Fee,

porque se avía dado poco Dios, y assí solía ella comulgar con muchas; y que la vida de las Beatas era más perfecta y mejor que la de la Religión, y que mejor se podía servir a nuestro Señor acá fuera que en los Monasterios; y que los que se hallassen en los Oficios Divinos no se levantassen al *Benedictus* y *Te Deum laudamus* ni al *Magnificat* ni a la *Gloria* ni al *Evangelio*, porque era más perfección quedarse de rodillas quien estava recogido; y que no era necessario oyr sermones ni leer libros santos, que mejor era orar en el Libro de la Vida; y que se avían de tener cerrados los ojos oyendo Missa y al tiempo de la elevación de el Santíssimo Sacramento; y que se avía de comulgar cada día y tener por más Santos a los que davan Formas más grandes y en más número; y que no era necessario tener Imágenes para orar y moverse a devoción, sino amar a Dios; que haziéndolo assí eran Templos de la Santíssima Trinidad, y teniéndola dentro de sí no avía más que mirarla allí; y que las Obras de Caridad eran impedimento de la perfección; y que el Rosario no se avía de rezar sino muy acaso o andando por la calle; y que en la vía purgativa (que es la de los principiantes en la vida espiritual) no se avían de llorar los pecados sino cosa de un mes o menos; y que en la vía iluminativa no se avían de detener hasta subir a la unitiva; y que en ésta no se avía de pensar nada en la Pasión [por error se consigna "Oración"] ni en la Humanidad de Christo sino en la Divinidad, y esperar a Dios que obrasse y revelasse al alma sus secretos. Y enseñava a menospreciar a los Letrados y sus letras, teniéndolos por sobervios y por ociosos sus estudios y por escusado el tratar con ellos; que no se podían salvar las personas que traxessen galas; y que la Oración y abstinencia no se podían conservar juntas mucho tiempo, si no era por milagro, porque como el amor es fuerte como la muerte consume las fuerças; y que no bastava guardar los mandamientos de la ley de Dios para salvarnos, sino que era menester tener mucha Oración, sin la qual no podían salvarse; y que el rezado de cuentas era de poca importancia para la reformación de la vida, y que mejor era la Oración de entre el alma y Dios, y llamó Cencerro al Rosario de la Virgen. Y que las mugeres casadas no tenían obligación de obedecer a sus maridos por estarse todo el día en la Iglesia; y que quien ama a Dios, toda la ley cumple, fingiendo que se lo dixo nuestro Señor, queriendo ella cumplir cierta penitencia que se la avía dado en confesión. Y que dio a entender que porque nuestro Señor padeció por nosotros, podíamos tratarnos regaladamente, que los padres huelgan de que los hijos gozen con descanso lo que ellos adquirieron con trabajo, [no] dudando ella de acostarse en cama regalada. Y por

ser tenida por santa, para sus aprovechamientos y otros fines temporales, se hacía Maestra de espíritu, teniendo muchos hijos y hijas, así sacerdotes como personas seglares, de quien se dexava reverenciar, acompañar y festejar, y ella les hacía pláticas y dava lecciones y preceptos de espíritu, y les señalava confesores, con los quales, y no con otros, se confessassen, y los gobernava en todas sus acciones, así espirituales como temporales, sin cuyo consejo no hazían cosa por menuda que fuese. Y por este mismo fin fingía arrobos y revelaciones que decía tener de nuestro Señor, en que sabía el estado de muchas almas de vivos y difuntos y otras cosas particulares. Y se jactava de que era tanta su santidad que por haverle tocado un mancebo la fimbria de su vestidura avía reformado su vida, y que otro Religioso que en catorze años no avía podido tener Oración mental, la tuvo luego que la comunicó. Y que por medio de la Oración se le avía hermozeado a ella el cuerpo y el alma. Y que no se condenaría quien viesse su cara o la comunicasse. Y que no podía acertar el camino de la salvación quien no siguiesse su doctrina. Y que se hallava en tal estado de perfección que no tenía para qué hazer Oración por sí, sino por otros. Y que no rezava el Rosario porque Dios Padre le avía mandado que no lo rezasse. Y que tenía el mismo Espíritu que Santa Teresa de Iesús y le avía hecho Dios más mercedes que a ella, lo qual se lo avía dicho en una visión. Y que un día que dexó de comulgar en la Iglesia, avía comulgado mejor que nunca, dando a entender que la avía comulgado nuestro Señor de su mano. Y estando impedida en la cama, se hacía llevar el SS Sacramento por un Sacerdote su devoto, debaxo del manteo, y lo recibía sin levantar la caveça, no estando gravada de enfermedad. Y hacía que le dixessen Missa en el mismo aposento donde dormía. Y que nuestro Señor le havia dicho que la tenía en su Iglesia para bien de las almas y reformadora de clérigos. Y menospreciava las Religiones y personas Religiosas, hablando mal dellas. Y dixo que sabía tanto como los Apóstoles o que avía leído tanto como ellos. Y que de qualquier lugar de Escritura que oía, le davan interiormente la inteligencia o que de qualquier inteligencia interior que le davan, le davan luego la confirmación, con un lugar de Escritura. Y que estando enferma en la cama, hallava a Dios entre las almohadas. Y que lo bueno que tenían las personas a quien comunicava, se lo devían a ella. Y que no tenía pensamiento que no fuese de Dios. Y que se avía una vez encendido en tanto fuego de amor de Dios, que le dixo: “Señor, ¿no se haría polbos este mi cuerpo, para que diessen a beber dellos a los fieles, para que ardieran en tu amor? Que si el Turco tuviera una

briznica de este amor que tú me as dado a mí, convirtiera toda Turquía". Y que hacía repartir cosas suyas y cabellos por reliquias, dando a entender que avían de hazer milagros. Y que dezía que tenía seguridad de su salvación. Y que cierto dolor de costado que tenía, le dava nuestro Señor como en remembrança de su Llaga. Y ella confessó que con la continna Oración se le hazía el cuerpo ceniza y avía treynta y ocho años que estava enferma del amor de Dios, y vivía de milagro. Y que la sangre que le sacavan era mucha y abrasada, porque la parte inferior del alma le tenía encendido el cuerpo y el corazón. Y que hablando de cosas de Dios, se le turbava el ánimo y se suspendía. Y que teniendo muchos arrobamientos, pidió a nuestro Señor se los moderasse, para que pudiesse tratar con las gentes, y se lo concedió. Y que nuestro Señor le dio a entender cierta persecución que tuvo, tres años antes que le sucediesse. Y que estando muy inflamada en el amor de Dios, en cierta ocasión le dixo nuestro Señor, que con aquel fuego y la sangre que ella tenía suya embevida en su alma, cozida en su pecho, se avía de hazer leche para que la comunicara a todas las almas que tratasse, y que ella se anegó en la Divinidad de Dios, y que desde aquel día conoció que fue mucho el aprovechamiento de las almas que Dios le avía embiado a su casa; y que como era Don de Dios el que tenía, con poco trabajo luzía mucho. Y que nuestro Señor le avía dado Don de consejo y de provecho de las almas. Y que no dudava que su divina Magestad asistía en ella, y que los efectos eran una gran paz que tenía en su alma y gran pureza en ella y en su cuerpo y Don de castidad, que aunque tratasse con todo el mundo, era como si fuera un Angel en carne. Y que tenía gran Don de Oración, que siempre estava en ella y que tenía espíritu de Dios, y gran Don de Fee en conocer sus misterios con grandíssima claridad, y Don de confiança y de padecer tribulaciones, y Don del bien de las almas, y Don del conocimiento de Dios y de hablar dél, y Don de contemplación y de unión y Don de sabiduría, que parece es una fuente que mana. Y que, publicando de sí tanta sanctidad, se tratava regaladamente y se entretenía en comidas y cenas de conversación, y en huelgas en el campo, con clérigos sus devotos, y que con uno en particular tenía tanta comunicación y amistad que se estava con ella todas las noches hasta las diez y las onze, y muchas vezes solos y a oscuras. El qual tenía llave maestra de una puerta falsa de casa de la susodicha, por donde entrava de noche y de madrugada; y que viniendo él de fuera de Sevilla y saliendo de predicar, yva a ver a la susodicha antes de entrar en su casa, haziéndose sospechar que no era bueno su trato. Y que ella apoyava y encarecía mucho

la sanctidad del dicho clérigo y de otros sus devotos, para acreditarlos, y de uno dixo que tenía Oración en el ser de Dios, y otras cosas semejantes, de que fue testificada por ciento quarenta y nueve testigos que se le dieron en publicación. De cuyas deposiciones y de las confesiones echas por la susodicha fueron calificadas las dichas proposiciones y otras por pertenecientes al santo Officio, y ella avida y juzgada por embustera y fingidora de virtud y sanctidad. Y, como tal, fue condenada a que salga en Aucto público, con insignias de penitente, y abjure *de levi*, y a que esté reclusa seys años en el convento o Ospital que le fuere señalado, adonde sirva para merecer la comida. Y que reze vocalmente todos los días de su vida un tercio del Rosario de Nuestra Señora, y ayune los viernes de los dichos seys años y confiese con confessor que el santo Officio le señalare y comulgue las Pasquas del año y fiestas de nuestro Señor y Apóstoles, por los dichos seys años. Y que se recojan, por edictos públicos, qualesquiera cosas de su persona o vestido que se ayan dado por reliquias y qualesquiera retrato suyo y todos sus escritos, de molde o de mano, y que no salga desta ciudad por el tiempo de los dichos seys años.

7. NICOLÁS COCO, natural de Lyngis, en Brabante, vezyno desta ciudad, de officio sastre, fue acusado por haber dicho muchas proposiciones de atheista y de Calvino.. Fue condenado a salir a aucto público en forma de penitente, que abjure de levi y en cinquenta ducados y que sea encargado a un confessor docto que le instruya en las cosas de la Sancta Fee.

8 GERÓNIMO DE LA PEÑA, natural de Palencia y vezyno de Seuilla, fue acusado de hauer hecho muchos testimonios falsos, contrahaziendo las firmas y letras del Conde de Castellar, Alfaqueque mayor, y de Juan Tello, secretario del sancto Officio, y de Mateo de Medina y Juan Vázquez de la Cruz, escribanos públicos de Seuilla, para que moros de Berbería que residían en esta ciudad, unos libres y otros captivos, se pudiesen volver a Berbería, certificando en los dichos testimonios que los dichos moros no eran bautizados Fue condenado que salga en aucto público. . y en seys años de galeras y en destierro perpetuo desta ciudad...

9 LUISA NARVÁEZ, muger de Bentura de Arroyo, natural de Orán y vezyna desta ciudad, fue acusada de haverse casado con dos maridos, estando ambos vivos... Fue condenada a que salga . con una corozca con insignia de dos vezes casada .. y le sean dados doçientos azotes...

10. JUAN MARTÍNEZ GALLEGO, natural de Santa Comba, feligresia del Padrón, y vezyno desta ciudad, de officio sastre, alquimista y salu-

dador, fue acusado de haver dicho blasfemias hereticas... y que tambien era la ley de los moros como la nuestra... Fue condenado a que salga en aucto público, en forma de penitente, abjure de levi y en destierro desta ciudad por quatro años.

11. PEDRO HURTADO DE LA VEGA, natural de Ribadavia, en Galicia, fue acusado de hauer guardado la ley de Moysén y dejádose circuncidar como judío... Que salga en aucto público con sambenito y en confiscación de todos sus bienes y en cárcel perpetua por un año y que sea reconciliado [se había casado con mujer judía, según su ceremonial].

12. EL MAESTRO JUAN DE VILLALPANDO, clérigo, presbytero, natural de la villa de Garachico, de la isla de Tenerife, en Canaria, vezyno desta ciudad, fue acusado de aver guardado, enseñado y predicado la secta de los *Alumbrados* y con ella muchas proposiciones heréticas, erróneas, temerarias, escandalosas, malsonantes y supersticiosas, de que le fueron calificadas dozientas y setenta y nueve, por de las dichas calidades y por pertenecientes a este sancto Officio; aviéndosele dado en publicación dozientos y setenta y dos testigos, los más sustanciales de los [ochocientos] que se recibieron contra él.

Que el susodicho tenía una congregación de hombres y mugeres que le tenían dada la obediencia para no hazer cosa sin su licencia, assí espiritual como temporal; y que, a título del trato espiritual, avia tenido demasiada comunicación con mugeres moças y donzellas; y que, para traerlas a sí, las avía infundido y publicado que tenía facultad de absolver de todos pecados reservados al Papa y a la Inquisición, y Ordinario, y que quien confesava con él ganava un gran jubileo; y las apremiava que hiziesen voto de obediencia y de no confesar con otro, y se lo dava por penitencia; y quando él no las podía confessar, las señalava confessores, a quien él tenía prevenidos de cómo las havian de confessar, y a una que confessó con otro, le obligó a que le confessasse a él lo que avía confessado al otro; y que predicava y enseñava que las galas hazían repunancia a la virtud, y no se podían salvar con ellas, y las quitava a sus hijas de confesión; y que avía confessado a mugeres sin tener licencia para ello; y que persuadía a todo género de gentes que comulgassen cada día, diziendo que antiguamente comulgavan hasta los niños, y que los señores llevavan el SS. Sacramento a sus casas para comulgar a sus criados; y afirmava que era bueno comulgar con dos o tres Formas, porque con pocas se recibía poco Dios y que con más se recibía más gracia, y lo usava con sus hijas de confesión, a las quales, queriéndose reconciliar para comulgar, muchas vezes las mandava que comulgassen y que después se reconciliaran; y que

ponía en duda la salvación de los que comulgaban cada quinze días, y a los que cada mes, decía que los pusiesen con los muertos; y que era muy justo y santo comulgar cien veces cada día si fuese necesario; y que el día que se comulgava no avía que mirar a Santo ninguno, sino que se mirasse al pecho. Y que predicava que nadie se podía salvar sin oración mental, y que esto era de fee, y que la vocal importava poco; y que la mental sola bastava para salvarse, sin la penitencia; y que era mejor tener mucha oración mental que hazer mucha penitencia, y que para recogerse en oración mental, no avía necesidad de Imágenes. Y que por estar en la Iglesia y en oración, se avían de dexar las obligaciones de casa y estado, ni se avía de obedecer Superior ni padres; y que para tenerla, era necesario comer bien y carne, y que con ella se escusavan todas las demás devociones y oraciones, y que, estando en ella, no se avía de contemplar en la humanidad y Passión de Christo nuestro Señor, sino en su Divinidad, y que más valía la oración mental, aunque en ella no se pensara en cosas de Dios, que rezar el Rosario, y que con la oración mental se podía dexar de oyr Missa los días de fiesta. Y aconsejava que cerrassen los ojos para comulgar y no se abriessen para oyr Missa, aunque elevassen el Santísimo Sacramento. Y que apremiava a las mugeres casadas a que no durmiesen con sus maridos en cierta parte del año, y a una dixo que no era pecado negar el débito al suyo; y que maldezía los casamientos y decía que el estado de matrimonio era çahurda o cenagal de puercos; y que era imposible entrar los casados en el cielo, y que entendía que todos los casados estauan en pecado mortal. Y que aconsejava a las donzellas que fuessen beatas, y que si sus madres se lo estorvassen les podían pisar la boca y arrastrarlas, a una dixo que tomasse el dicho estado, aunque Dios no quisiera, porque Dios quería lo mejor y lo era el ser Beata. Y procurava desacreditar las Religiones, diciendo mal dellas y que estaban perdidas, y avían ya dado su fruto, y que avía en ellas más pecados que en el siglo. Y que aconsejava fuessen Beatas y no Monjas, porque en la Religión no avía tanta perfección por la inquietud y ocupaciones y era mejor ser Beatas. Y que los religiosos eran lobos. Y que avía publicado que traía una poca de carne de Santa Teresa de Iesús y veía en ella las tres Personas de la Sanctísima Trinidad, y que traía también otra poca de carne de un frayle que murió en opinión de Santo, y que en ella lo veía él mismo. Y que estando en Misiones, y passando de un lugar a otro, decía que se yva Dios de aquel lugar, que viniessen antes a confessar. Y que predicando dixo que tenía lumbre del Espíritu Santo y sabía los pecados de los otros. Y que él y otros de su parcia-

lidad y congregación se juntaban a comer y cenar en casas particulares y otras veces en el campo, donde se quedaban en Eredades por dos o tres días Y que el susodicho avía tenido, de muchos años a esta parte, muy particular comunicación con una beata, a quien tenía por maestra y dada la obediencia, a cuya casa acudía muy ordinario, de día y de noche hasta muy tarde a las diez y las onze, donde lo hallavan quando lo buscavan para salir a administrar los Santos Sacramentos a los enfermos de la Parroquia donde era Cura, y muchos ratos de la noche estava con ella a oscuras y entrava en la dicha casa de noche y de madrugada, por una puerta falsa con llave que él tenía della. Y que tenía retratos de la dicha Beata, uno pintado y otro de talla, en barro, y los abonava diziendo que los havia hecho por tenerla por muger muy santa. Y que dezía que las donzellas que tratavan de espíritu y oración no se avían de acusar de las tentaciones de la carne, y que los tocamientos desonestos de hombres con mugeres no eran pecado, porque eran efecto del espíritu. Y que en otra ocasión dixo, confessando a una muger, que a sus hijas de confesión las baehava y les metía las manos en los pechos y la lengua en la boca y que en aquello se merezía más. Y que confessando a otra, fue visto alçar el braço y como que se lo metía a la susodicha debaxo del manto. Y que embiava a cierto congregado a pedir limosna a casas particulares, el qual se las entregava y le dezía que para sacarlas contasse revelaciones, y que para este fin apoyava la santidad de sus Congregados y de la dicha Beata, y dixo que avía de venir tiempo en que rezassen della, y que no hazía cosa sin su licencia en lo espiritual y temporal, hasta para dezir Missa, y que entrando en casa de la dicha le besava la mano y se le hincava de rodillas. Y que dixo della que un religioso muy sancto, en un arrobamiento, la avía visto en el Cielo, en el mismo grado que a Sta Teresa de Iesús, y que asistía en ella el Espíritu Sancto, y era la fuente de donde todos avían de beber. Y aconsejó a ciertas personas que, acabando de Comulgar, se encomendassen a ella, y les dixo que el fervor con que se hallava de servir a Dios le avía venido por ella. Y que avía dicho a unas donzellas que si querían alcançar algo de nuestro Señor se lo pidiessen por intercesión de la dicha Beata, porque era la mayor Santa que avía en la Iglesia de Dios, y más que sancta Teresa de Iesús. Y que se avían de salvar todas las personas que avían oído cierta Missa en compañía della, la qual estaua en tan alto estado de gracia, como San Francisco Y que en el aposento de la susodicha avía un calor y fervor del cielo, y que el que gustava dél, no lo podía olvidar jamás, porque estava allí un fuego del Espíritu Santo. Y que dixo a una su hija de confesión

que se valiesse por reliquia, contra las tentaciones, de una carta que tenía de la dicha Beata. Y él se vestía de cosas suyas y guardava sus cabellos y pañitos que avían llegado a su persona y los repartía por Reliquias, diziendo que eran de sancta Catalina de Sena y de sancta Teresa de Iesús. Y escrevía en un Librito muchas revelaciones que ella le dezía, del estado de ciertas almas. Y que dezía a la susodicha las faltas y pecados de los que confessava, para que diziéndoselos ella a ellos la tuviesen por sierva de Dios y que tenía espíritu de profecía. Y enseñava que la Luz que Dios da a cada uno para salvarse es de tal manera limitada que, dada de una vez o de muchas, no se le da más. Y que nadie podía alcanzar la virtud si no era su discípulo. Y que el agua bendita no quita los pecados, y prohibía el echarla sobre las sepolturas. Y que la señal ordinaria de que uno estava predestinado era aprovecharse luego de los medios que Dios le dava y que si no lo hazía era precito y réprobo. Y que se puede ver a Dios en esta vida sin perder la fee. Y que avía enfermos de amor de Dios. Y que no podía ver a Dios quien no tuviesse la opinión de que la Virgen Santissima fue concebida sin pecado Original. Y que para hazernos Dios mercedes no tenía necesidad de nuestra penitencia, entendiendo assí el lugar de San Pedro que dize. "*Sine penitentia sunt dona Dei...*". Y que dava un santo Crucifixo a sus Beatas y les aconsejava que se acostassen con él.

Fue condenado que salga en Aucto público en forma de penitente y que retracte las proposiciones de que está testificado y acusado, las más graves de que le fuere mandado, y que esté recluso en un monasterio por tiempo de quatro años, el primero de los quales no celebre, y en él pueda comulgar las Pasquas y fiestas solemnes, y en privación perpetua de predicar, confesar y administrar Sacramentos y que confiese con la persona que el Sancto Officio le señalare, y reze todos los días de su vida vocalmente una parte del Rosario de Nuestra Señora, y no salga de Seuilla sin licencia del Sancto Officio, y en dozientos ducados para los gastos dél.

Y haviendo sido leyda y pronunciada en el dicho aucto la dicha sentencia, en el púlpito de la dicha Iglesia adonde se suele predicar, fue subido a él el dicho Juan de Villalpando y en boz alta retrató veinte y dos de las dichas proposiciones que le fueron señaladas, y la forma en que hizo la dicha retractación fue como sigue.

RETRACTACION

“Yo, el M^o IVAN DE VILLALPANDO, Predicador y Confessor, en presencia de V.^a S.^a los señores Inquisidores desta ciudad de Seuilla y su distrito, y destos sanctos Euangelios que ante mí están puestos y toco con mis manos, conociéndome denunciado, acusado y inquirido por este Scto. Tribunal de las proposiciones que del processo resultan, que contra mí se a fulminado, y levemente sospechoso en ellos de haver creydo y assentido a proposiciones heréticas, erróneas, temerarias, escandalosas, malsonantes y supersticiosas, contra nuestra Santa Fee cathólica, que este sancto Tribunal a dado por bastantemente probadas y que se me a mandado retractar, y digo y conosco que son dignas de retractación, y como hijo obediente a nuestra santa Madre Iglesia y sus ministros, en cumpimiento de sus mandatos, de mi libre y espontánea voluntad, retracto y me aparto de las proposiciones siguientes:

1. De dezir, afirmar o predicar que tenía facultad y licencia de la Santa Inquisición para absolver de los casos reservados a ella, sin tener la dicha facultad, la qual proposición está calificada por temeraria, sacrílega y escandalosa. Y confieso y conozco que solamente puede publicar, y afirmar tener dicha facultad y licencia, la persona a quien su Santidad, o sus legítimos ministros para ello diputados y nombrados, se la dieren.

2. Y de dezir y aconsejar que con galas y cabellos no se podía salvar y que hazían repugnancia a la salvación, como de proposición errónea y escandalosa. Y conozco y confieso que las galas y cabellos no hazen repugnancia a la salvación.

3. Y de dezir, predicar y enseñar que es lícito comulgar con dos o tres Formas y que con más Formas se recibe más gracia, como de proposición errónea y escandalosa. Y conozco no ser lícito praticar el comulgar más que con una Forma, y assí mismo confieso que muchas no dan más gracia que una sola.

4. Y de dezir y predicar que se podía comulgar muchas vezes en un día, como de proposición temeraria. Y confieso que sólo es lícito comulgar en un día una vez, exceptos los casos particulares en que la Iglesia tiene determinado lo contrario.

5. Y de dezir, predicar y aconsejar que nadie se puede salvar sin la oración mental, como de proposición herética. Y confieso que la oración mental no es necessaria para la salvación [extraña retractación la que se le impone].

6. Y de dezir y predicar que es de fee que ninguno se puede salvar sin la tal oración mental, como de proposición que agrava la Censura de la precedente Y confieso no ser de fee, el ser necesaria la oración mental para la salvación.

7. Y de dezir que solamente la oración mental bastava, sin la penitencia, de suerte que era mejor tener mucha oración mental que hazer mucha penitencia, como de proposición falsa y malsonante [lo cual es discutible, por lo menos]. Y confieso que la oración mental no basta sin la penitencia, y que no es mejor mucha oración mental que mucha penitencia [igualmente discutible].

8. Y de dezir, enseñar y aconsejar que la oración vocal no era de importancia para salvarse, como de proposición herética. Y confieso ser de importancia la oración vocal para la salvación.

9. Y de dezir, predicar y aconsejar que por estar en la oración mental se an de dexar las obligaciones de su casa y estado, como de proposición errónea. Y confieso que no se an de dexar las obligaciones de su casa y estado, por estar en la Oración mental.

10. Y de dezir y enseñar que para tener oración mental era menester comer bien, como de proposición temeraria y escandalosa Y confieso no ser necesario comer bien para tener oración mental.

11. Y de dezir y aconsejar que se podía muy bien quedar los días de fiesta sin oyr Missa, y con la oración mental bastava para suplirlo, como de proposición temeraria, escandalosa y que tiene sabor de error. Y confieso que no basta la Oración mental para suplir el quedarse sin oyr Missa los días de fiesta

12. Y de dezir, predicar y aconsejar que no obedeciessen a su superior y padres por tener oración mental, como de proposición errónea Y confieso que no se a de dexar de obedecer a sus superiores y padres por tener Oración mental

13. Y de dezir, mandar, aconsejar y predicar que no se tuviessen los ojos abiertos aunque alçassen el santíssimo Sacramento, como de proposición escandalosa, y que es conforme a la Secta de los Alumbrados, y que mira a la heregía de los Vegardos Y confieso que se an de tener abiertos los ojos a la elevación del santíssimo Sacramento

14. Y de dezir y enseñar que en la oración no piensen en nada, sino que esperen lo que Dios obrare, como de proposición temeraria y escandalosa y sospechosa de la Secta de los Dexados. Y confieso que en la oración no a de aver ni se a de tener la dicha suspensión.

15. Y de dezir y predicar que vengan al Sermón, Oración, Confesión y Comunió, y si sus padres lo defendieren los atropellen y no

agan lo que les dixeren, y que malditos fuessen los casamientos, la honra y la hazienda, que por casar los hijos van los padres a los infiernos, como de proposición temeraria y escandalosa, quanto a la primera parte, y en quanto a la segunda, como de proposición errónea [los inquisidores de Sevilla habían escrito "herética" en su informe]. Y confieso que por venir a la Oración, Sermón, Confesión y Comunión no se an de atropellar los padres si se lo defendieren; y que los casamientos no son malos, ni los padres se van a los infiernos por casar sus hijos.

16. Y de dezir y predicar que no ay tal estado como el de las donzellas, y que sería imposible un casado entrar en el cielo, sólo porque lo estava, como de proposición herética [Concilio viennense]. Y confieso que el estado de las donzellas no es el mejor [Pues ¿no dice San Pablo que el mejor estado es el de las vírgenes?], y que no es imposible a los casados entrar en el cielo porque lo son.

17. Y de dezir y predicar que el estado de matrimonio era cenagal de puercos, como de proposición herética. Y confieso que el estado de matrimonio no es cenagal de puercos.

18. Y de dezir que fuessen Beatas aunque Dios no quisiesse, que Dios quería lo mejor y lo era el ser Beatas, como de proposición blasfema. Y confieso que no an de ser Beatas, si Dios no quiere, y que el ser Beatas no es lo mejor.

19. Y de dezir que el estado de Beatas es mejor que el de las Monjas, como de proposición errónea. Y confieso que no es mejor el estado de las Beatas que el de las Monjas.

20. Y de dezir que los tocamientos desonestos no eran pecado, como de proposición herética y de la Secta de los Alumbrados. Y confieso que los tocamientos desonestos son pecado.

21. Y de dezir que la señal verdadera de Predestinación era el aprovecharse luego de los medios que Dios dava y que si no se aprovechavan era señal de Precitos y Réprobos. Y confieso que no es señal verdadera de Predestinación o Reprobación el aprovecharse luego o no aprovecharse de los medios que Dios da.

22. Y de dar cabellos, ropa y otras cosas de alguna persona viva, por reliquias, con nombre de algún Santo canonicado, como de hecho sacrilego y supersticioso. Y confieso que no se pueden dar las dichas cosas por Reliquias con nombre de algún Santo canonicado.

Todas las quales dichas proposiciones, que este santo Tribunal a dado por provadas, las retrato y detesto por ser de las calidades arriba referidas; y me aparto dellas, y las revoco, aunque, por descargo de mi conciencia, digo que Yo no las entendí, crey, prediqué, enseñé ni

aconsejé en sentido herético, ni en otro ninguno de los dichos que ellas en su rigor tienen, ni entendiendo que eran heréticas, erróneas, temerarias, escandalosas, malsonantes y supersticiosas, sino sintiendo y entendiendo católicamente, aunque en las palabras se [me] a provado que dixé mal, y que di ocasión a que de mí se sospechase como justamente se a sospechado, que en los dichos sentidos tenía las dichas proposiciones.

De lo qual pido a Dios nuestro Señor, y a la Santa Madre Iglesia Cathólica Romana, perdón, y al santo Officio penitencia con misericordia.—IVAN DE VILLALPANDO.”

[Siguen los autos de los judaizantes Alvaro Méndez y Domingo Vicente, que hacían los números 13 y 14 de los penitentes sentenciados el mismo día. De ambos comentamos algo en el texto]

“Y acabadas de leer en el dicho Auto las dichas sentencias, abjuró de vehemenci el dicho Alvaro Méndez y assimismo abjuraron los dichos Pedro Hurtado de la Vega, Domingo Vicente y María Enríquez, y fueron reconciliados. Con lo qual se acabó el dicho Auto, aviéndose dado al pueblo entera satisfacción de su esperança, particularmente con la retratación del dicho Iuan de Villalpando

Celebraron el dicho Auto los SS. Inquisidores L. D Iuan Ortiz de Sotomayor, L. D. Ioan Dyonisio Fernández Portocarrero, el D. D Fernando de Andrade y Sotomayor Con asistencia del señor D D. Antonio de Figueroa, Fiscal deste Sancto Officio.”

DOCUMENTOS

Relación del auto , R A Historia, Jesuitas, t 89, doc 172 (de él hemos copiado los cargos y sentencias relativos a Juan de Villalpando y Catalina de Jesús). Impreso, por Iuan de Cabrera, por mandato del Santo Oficio de la Inquisición (s l n a)

Relación del auto. Remitido al Inquisidor General, con carta adjunta, por los inquisidores de Sevilla Ortiz y Portocarrero, con fecha 2 de marzo de 1627

Hemos hecho alguna breve advertencia, entre corchetes, a ciertas rectificaciones impuestas a Villalpando en su RETRACTACIÓN